

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2021

ENTIDADES

TOMO II



Mensaje del Auditor

2ª. ENTREGA INFORMES INDIVIDUALES CP 2021.

Ha siete años de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción y durante estos cinco años que llevo ejerciendo el cargo de Auditor Superior, he dado cumplimiento a cada una de mis facultades que me son conferidas por la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, como lo son, por mencionar algunas, la representación, planeación y administración de éste Órgano Fiscalizador; formar parte del Sistema Nacional de Fiscalización, del Sistema Estatal Anticorrupción, así como del Consejo Estatal de Armonización Contable; llevar a cabo las auditorías programadas a los Entes Públicos estatales y Municipios, así como informarlas al H. Congreso del Estado y a la ciudadanía.

Dichas atribuciones traen consigo de manera aparejada el cumplimiento de obligaciones no sólo como Ente de Fiscalización Superior Local, sino como ente público que cumple con las disposiciones que emanan de nuestra Carta Magna y demás normativa que resulta aplicable en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas, armonización contable, responsabilidades administrativas, archivística, etcétera.

Es por ello que a la presente fecha se puede visualizar el andamiaje normativo, jurídico, administrativo e institucional que se ha construido a lo largo de estos años y se van materializando los procesos y procedimientos para combatir la corrupción, es decir, es palpable que las instituciones encargadas de combatir este fenómeno social, estamos cumpliendo con las disposiciones que derivaron de esta reforma.

El combate a la corrupción no es únicamente institucional, es de todos, por ello los entes públicos debemos tener un enfoque en el que de manera clara y específica se conozcan los procesos de gobierno, a partir de los principios de transparencia y participación ciudadana, es decir debemos contar con un enfoque de Gobierno Abierto.

Dicho enfoque surge recientemente como consecuencia de tres fenómenos siendo estos la globalización, el reconocimiento de que la esfera gubernamental no es la única

legítimamente capaz de atender y solventar las crecientes necesidades de la sociedad y la búsqueda de mecanismos político-administrativos alternativos a los tradicionales que fortalezcan la legitimidad del Estado. En consecuencia, estos fenómenos han generado se reflexione sobre la reconfiguración del quehacer público y gubernamental, traduciéndose así el modelo de gobernanza actual.

En ese sentido, en el contexto globalizado en el que nos encontramos, el Gobierno Abierto surge como respuesta a los problemas generados por la falta de capacidad y legitimidad de los gobiernos para solucionar y solventar las crecientes, complejas y diversas demandas de la sociedad. Las reformas políticas y administrativas de los últimos años requieren del respaldo de los ciudadanos y la sociedad civil, pues su incorporación e intervención es importante en los procesos de planeación y ejecución de los recursos públicos, así como, en las auditorías y evaluaciones que se realicen a los entes públicos. Partiendo de esta premisa, la ciudadanía es parte fundamental de la solución de los problemas públicos y es el principal actor con derecho pleno para intervenir en la agenda, programas y estrategias gubernamentales.

Es así, que afirmo mi compromiso para que este ente fiscalizador tenga un enfoque de Gobierno Abierto, pues resulta trascendental un cambio de paradigma institucional y administrativo, contar con un camino que dirija y proponga una nueva manera de entender nuestro quehacer y con ello permitir despertar el interés del ciudadano a incorporarse en la gestión pública, pues la sociedad es pieza fundamental en el desarrollo de esquemas que permitan una gestión de calidad y dinámica.

Sin más preámbulos y en cumplimiento con el artículo 23 fracción XXI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se realiza ante al H. Congreso del Estado de Yucatán, por conducto de la comisión, la segunda entrega de los Informes Individuales correspondientes de la Cuenta Pública 2021

CP. MARIO CAN MARÍN.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.



ÍNDICE

- 05** Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán"
- 19** Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán
- 35** Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú
- 53** Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán
- 61** Fiscalía General del Estado de Yucatán
- 73** H. Congreso del Estado de Yucatán
- 81** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.
- 103** Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
- 117** Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial
- 131** Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, Programa: Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público
- 151** Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán
- 165** Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán
- 179** Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán.

ÍNDICE

- 195** Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.
- 209** Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán
- 227** Patronato de las Unidades Culturales y Turísticas del Estado de Yucatán
- 245** Secretaria de Administración y Finanzas
- 259** Secretaria de Desarrollo Rural
- 267** Secretaria de Desarrollo Rural, Programa: Peso a Peso
- 275** Secretaria de Desarrollo Rural, Programa: Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural
- 297** Secretaria de Desarrollo Rural, Programa: Seguridad Alimentaria



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

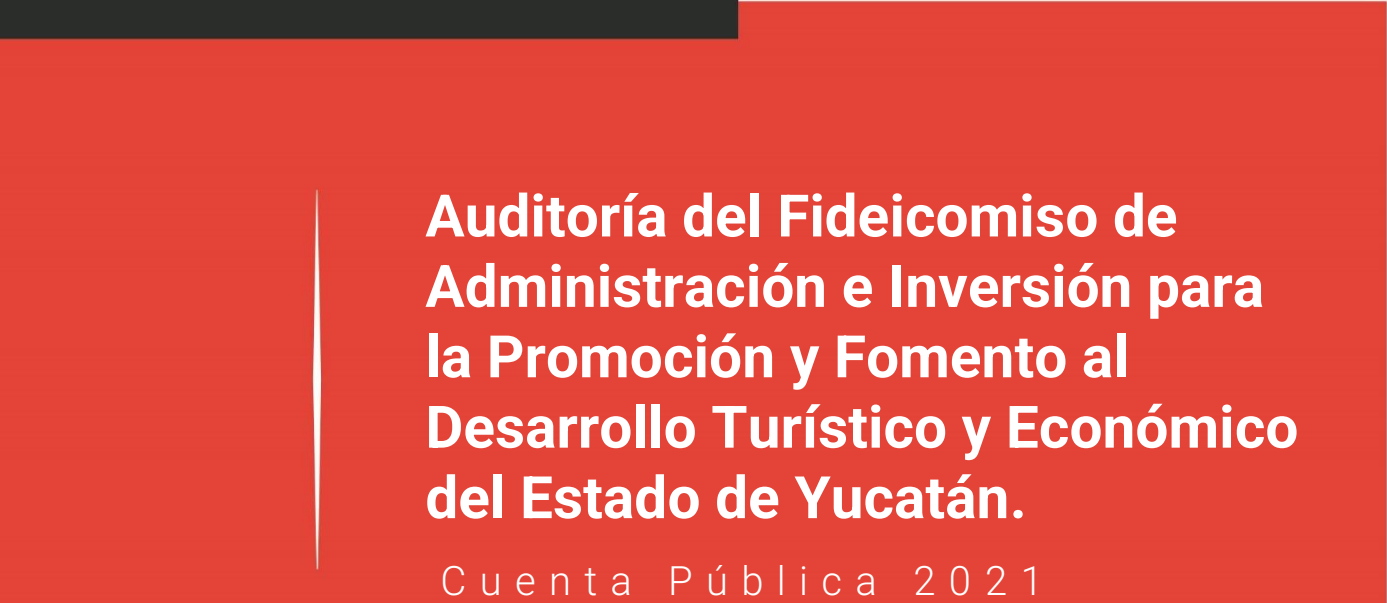
Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del Fideicomiso de
Administración e Inversión para
la Promoción y Fomento al
Desarrollo Turístico y Económico
del Estado de Yucatán.**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

Propósito de administrar e invertir para fines de promoción turística de la entidad los recursos que se recaudan por concepto del Impuesto Estatal al Hospedaje, durante el ejercicio fiscal de cada año. Se encuentra legalmente constituido mediante contrato bancario suscrito el 06 de agosto de 2004 y tiene como órgano máximo de decisión al Comité Técnico, integrado por miembros del sector público y privado, relacionados con el sector turismo del Estado.

En 2014 se modifica ampliando sus objetivos para invertir, adicional al objetivo de promoción turística del estado, en acciones destinadas a la comunicación social, la construcción y mantenimiento de infraestructura, así como promover programas y proyectos que contribuyan al desarrollo económico o turístico del Estado.

Ubicación

"Centro de Convenciones Y Exposiciones Yucatán Siglo XXI" Calle 5-B No. 293 por 60 Planta Alta. Col. Revolución, Mérida, Yucatán. CP 97118.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

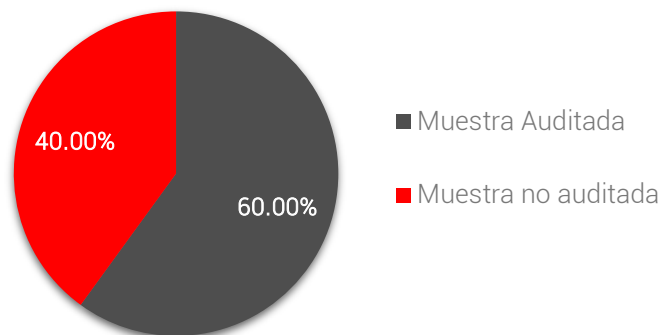
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$33,900,452.14
Población objetivo	\$33,900,452.14
Muestra auditada	\$20,340,271.28

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Neidy Guadalupe Uribe Alonzo
Buendía Elina Tun Tzab
Glendy Noemí Chi Estrella

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de riesgos.
- 1.2 **Información y Comunicación, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional.

1.3 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9 y 15 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/OSFT/243/07-2022 de fecha 05 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

- 2.1.2 La entidad fiscalizada no registra en cuentas específicas de activo de los bienes muebles, en incumplimiento a los artículos 23 fracciones I, II y III y 24 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no registra contablemente las inversiones en bienes de dominio público, en incumplimiento al artículo 26 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realiza los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no dispone de la lista de cuentas está alineada al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del Presupuesto de Egresos: aprobado, modificado, comprometido; devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingresos: estimado, modificado; devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción III del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.2 Avances en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

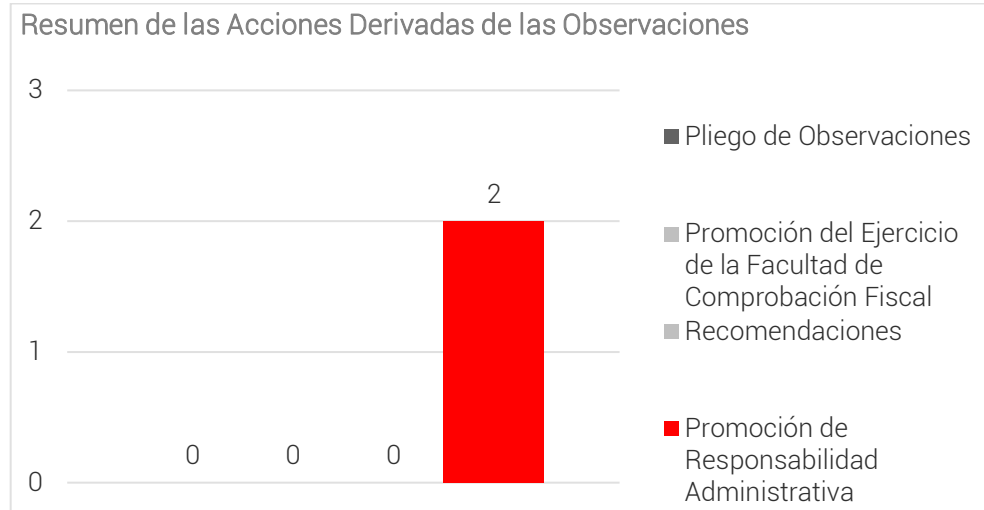
La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/OSFT/243/07-2022 de fecha 05 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/OSFT/243/07-2022 de fecha 05 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/OSFT/243/07-2022 de fecha 05 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title is centered within this red area.

Auditoría del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

El fideicomiso público es una entidad paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene por objeto la conducción y promoción de la política pública en materia de turismo de reuniones en el estado, así como la administración, operación y comercialización de los recintos, y de sus servicios conexos, con los que cuente para el desarrollo de esta.

Ubicación

Calle 5-B No. 293 por 60 Planta Alta. Col. Revolución, Mérida, Yucatán. CP 97118.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del

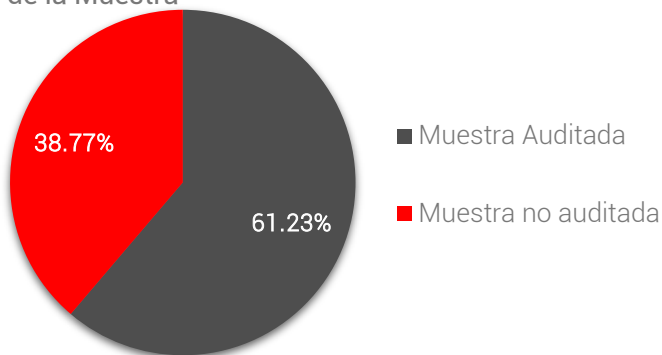
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$43,035,020.78
Población objetivo	\$43,035,020.78
Muestra auditada	\$26,350,079.58

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las

observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Addy Giovanna Góngora Castillo
Gaspar Roberto Chan Sulú
David Abraham González Mastache
Julio Alejandro Quintal Martín

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comités o grupo de trabajo de auditoría interna, documento en que se establezca la estructura orgánica, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias de: difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: manual de organización, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, además de impresión de requisición de bienes y servicios, comprobante de recepción de servicios, oficios de comisión, oficio de autorización del director de administración por bajas en nómina.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia evaluación de control interno.

1.5 Supervisión, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SGC 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no presenta como parte de la Cuenta Pública los resultados de la evaluación de desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 3.

De la revisión a los estados financieros, balanza de comprobación de 2021, auxiliares de cuentas, y pólizas de registros contables, se detectaron saldos por \$214,135.68 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), al 31 de diciembre del 2021, de la cuenta contable 2112-1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a Corto Plazo; la entidad no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias de la verificación de la antigüedad de saldos, o en su caso, para la obtención de ajuste y/o cancelación del saldo contable.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre 2021	Saldo al 28 de febrero 2022 después de evento posterior
3.1	2112-1-000009	\$76,052.57	\$76,052.57
3.2	2112-1-000011	\$17,962.61	\$17,962.61
3.3	2112-1-000114	\$120,120.50	\$120,120.50
Total			\$214,135.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3 y 5 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/084/08-2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y documentación soporte anexa, se detectaron pagos por \$113,132.83 (CIENTO TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2021, por el concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó la autorización de la Secretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), el análisis técnico que justifique la contratación, el entregable o evidencia de la recepción del servicio contratado y la garantía del cumplimiento del contrato.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
4.1	C00419	08/09/2021	\$46,400.00
4.2	C00829	23/12/2021	\$38,133.00
4.3	C00828	23/12/2021	\$9,533.33
4.4	C00859	31/12/2021	\$19,066.50
Total			\$113,132.83

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; cláusula décima tercera del contrato de prestación de servicios profesionales FIDETURE-CIC-5.1-2021 de fecha 22 de enero de 2021; cláusula décima tercera del contrato de prestación de servicios profesionales FIDETURE-CIC-070-2021 de fecha 29 de octubre de 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/084/08-2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-2-008-CPF21-22-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable y documentación soporte anexa, se detectó pago por \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por concepto de congresos y convenciones; la entidad no proporcionó los entregables o evidencias de la recepción del servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00869	31/12/2021	\$80,000.00

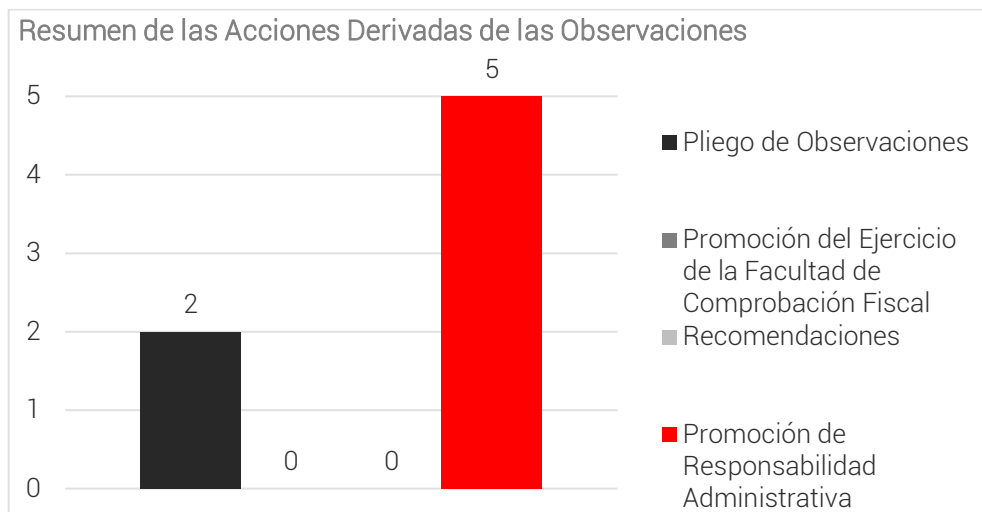
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/084/08-2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-2-008-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/084/08-2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/084/08-2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-3-2-008-CPF21-22-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/084/08-2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-3-2-008-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$193,132.83 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial,

presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title is centered within the red block in white text.

Auditoría del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

El fideicomiso público es una entidad paraestatal que tiene por objeto administrar la reserva territorial de Ucú, para que en ella se ejecute un proyecto inmobiliario que permita, además de incrementar la oferta de vivienda y fomentar el crecimiento económico del estado, pagar los pasivos contraídos por diversas dependencias y entidades de la Administración Pública estatal con el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán y, en consecuencia, mejorar las finanzas públicas de la entidad.

Ubicación

Calle 59 x Av. Itzáes y Calle 90, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



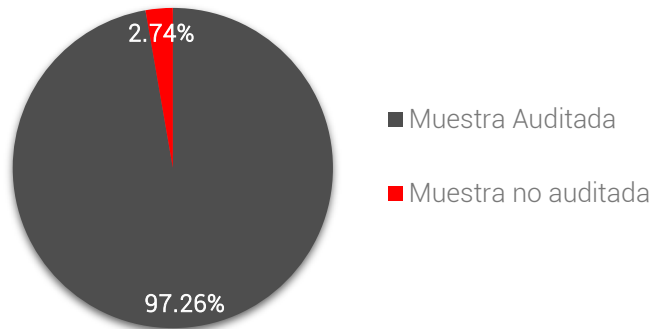
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$249,293,693.65
Población objetivo	\$246,955,591.13
Muestra auditada	\$240,184,663.99

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se

relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucia Berenice Uribe Baqueiro
Claudia Irene Madariaga Gamboa



Nombre
Lily Marlen Segovia Aké
Valentina Concepción Alcocer Ek
Juan José Calderón Godoy
José Luis Tamayo Chalé

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normativa de control interno, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores, existencia de comités o grupo de trabajo de auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, obra pública, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades de fiscalización, rendición de cuentas, y armonización contable y procedimientos para la evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación recursos base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos,

identificados de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa para el fortalecimiento del Control Interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, sistemas informáticos de apoyo, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos, orden de compra o servicio, requisición de bienes y servicios, solicitud de pago o trámite para pago del bien o servicio y comprobante de recepción de los bienes o servicios.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información responsables en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de transparencia y acceso a la información pública, de fiscalización, de rendición de cuentas, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por

el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política específica 2.7 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; numeral 5.1 del Manual de Control Interno del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDARTU/DG/178/2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no registra las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y compatible, en incumplimiento al artículo 29 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado de variación

en la hacienda pública, el estado de cambios en la situación financiera, el informe sobre pasivos contingentes, las notas a los estados financieros, el estado analítico del activo, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.5 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: corto plazo, largo plazo, fuentes de financiamiento e intereses de la deuda, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.6 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.7 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa): administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.8 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.9 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

2.3 Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no realizó publicación trimestral en las páginas de internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo de información contable con la desagregación siguiente: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, informe sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: corto plazo, largo plazo, fuentes de financiamiento, intereses de la deuda, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no realizó publicación trimestral en las páginas de internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo de información contable con la desagregación siguiente: estado analítico de ingresos, del que se deriva la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no realizó publicación trimestral en las páginas de internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo de información contable con la desagregación siguiente: estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa): administrativa, económicas, por objeto del gasto, funcional y programática, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

2.3.4 La entidad fiscalizada no realizó publicación trimestral en las páginas de internet y a más tardar 30 días después del cierre del periodo de información contable con la desagregación siguiente: información programática, con la desagregación siguiente: gasto por categoría



programática, programas y proyectos de inversión, indicadores de resultados, de manera trimestral en las páginas de internet y a más tardar 30 días después del cierre del período, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDARTU/DG/178/2022 de fecha 8 de agosto de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "estudios y proyectos de vivienda en bienes propied"; la entidad no proporcionó el entregable, evidencia de recepción del servicio contratado y anexo 1 de acuerdo a la cláusula primera del contrato de servicios conexos con base a precios unitarios y de tiempo determinado, número 3, que celebran con el proveedor "[REDACTED]" de fecha 1 de diciembre de 2021.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
3.1	Transferencia 48	30/12/2021	\$55,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.10 y 3.1 inciso I de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración

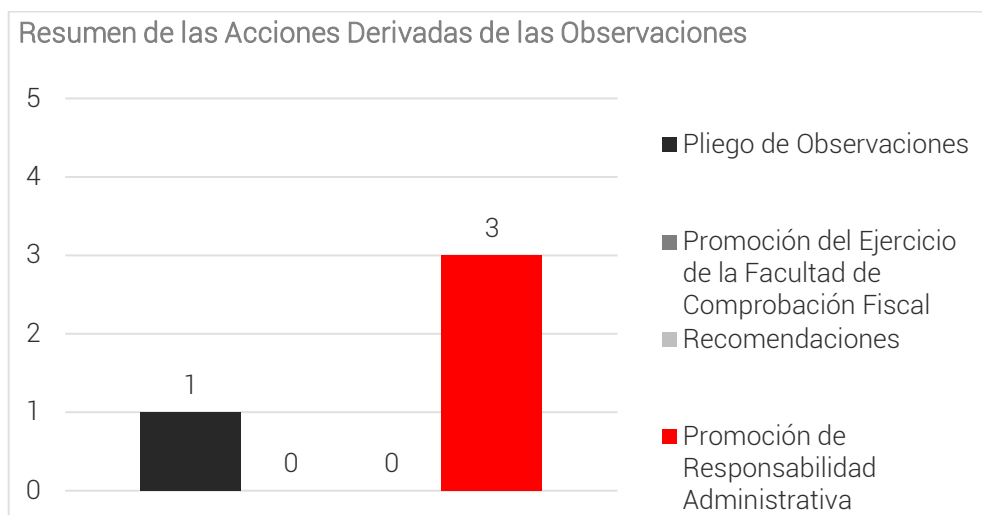
y Finanzas; contrato de servicios conexos con base a precios unitarios y de tiempo determinado, número 3, celebrado con el proveedor "██████████" de fecha 1 de diciembre de 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDARTU/DG/178/2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-2-006-CPF21-22-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDARTU/DG/178/2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDARTU/DG/178/2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDARTU/DG/178/2022 de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-3-2-006-CPF21-22-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron



adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The main title is centered within the red area in white text.

Auditoría de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

Investigar, perseguir y consignar ante la autoridad jurisdiccional las conductas que la ley prevé como delitos hechos por corrupción.

Ubicación

Calle 55 No. 435 por 48 y 46. Centro. CP 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que

registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

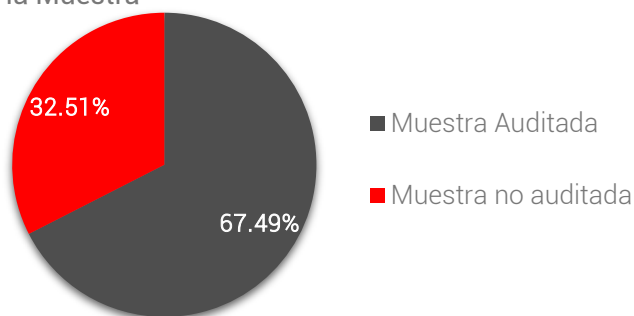
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$19,777,095.00
Población objetivo	\$19,777,095.00
Muestra auditada	\$13,347,745.65

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se

consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Amara de los Ángeles Alemán Vega
José Enrique Estrada Nava
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de

contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar extending from the left edge into the red area. A thin white vertical line is positioned on the left side of the red area.

Auditoría de la Fiscalía General del Estado.

Cuenta Pública 2021

Auditoría de la Fiscalía General del Estado.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Contribuir a garantizar el Estado de Derecho en Yucatán, mediante la prevención, investigación y persecución de los delitos del orden común, observando la estricta aplicación de la ley y de los principios de buena fe, justicia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, respeto a los derechos humanos y unidad.

Visión

Ser una Institución confiable y eficiente en el ámbito de su competencia, que actúa en un marco jurídico actualizado, con servidores públicos competentes y especializados.

Ubicación

Km. 46.5, Periférico Poniente polígono Susulá - Caucel Tablaje Catastral 20832, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se



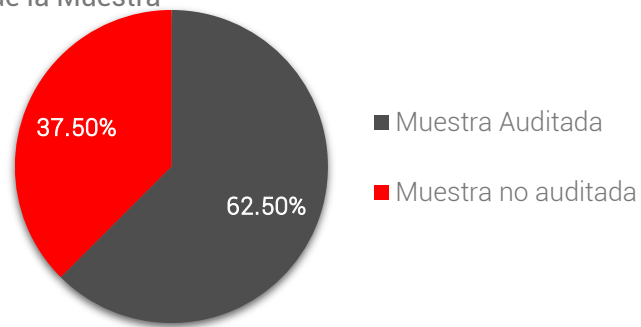
integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$378,896,555.20
Población objetivo	\$39,142,257.68
Muestra auditada	\$24,462,128.50

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Neidy Guadalupe Uribe Alonzo
Glendy Noemí Chi Estrella
Buendía Elina Tun Tzab



IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad; existencia de comités o grupo de trabajo de: auditoría interna, documento en que se establezca evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, comité de tecnologías de información y comunicaciones.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: responsables en materia de fiscalización y de rendición de cuentas, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28 y 29 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación



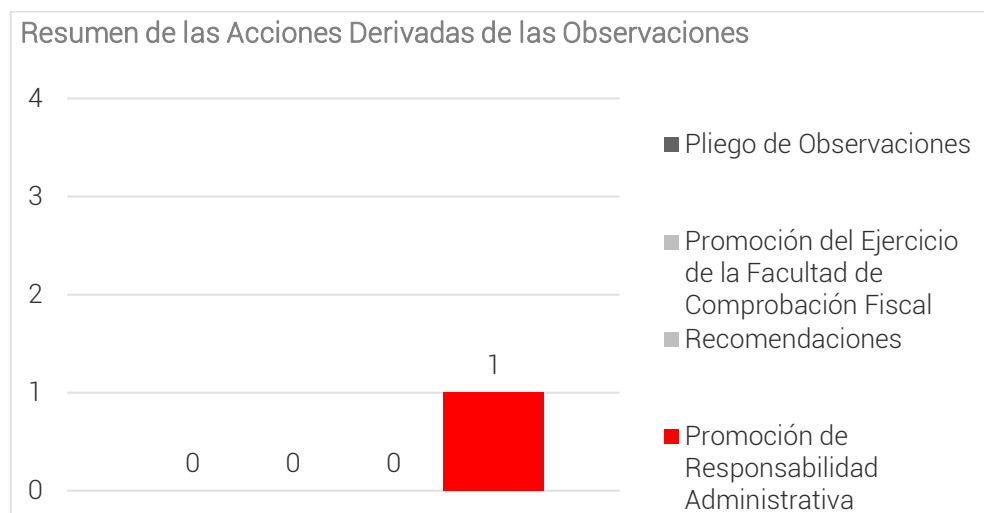
del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numerales 4, 5.1, 5.3, 7.1, 8, 10, 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Manual de Control Interno de la Fiscalía General del Estado.

La entidad fiscalizada mediante oficio FGE/DA/510/22 de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio FGE/DA/510/22 de fecha 04 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

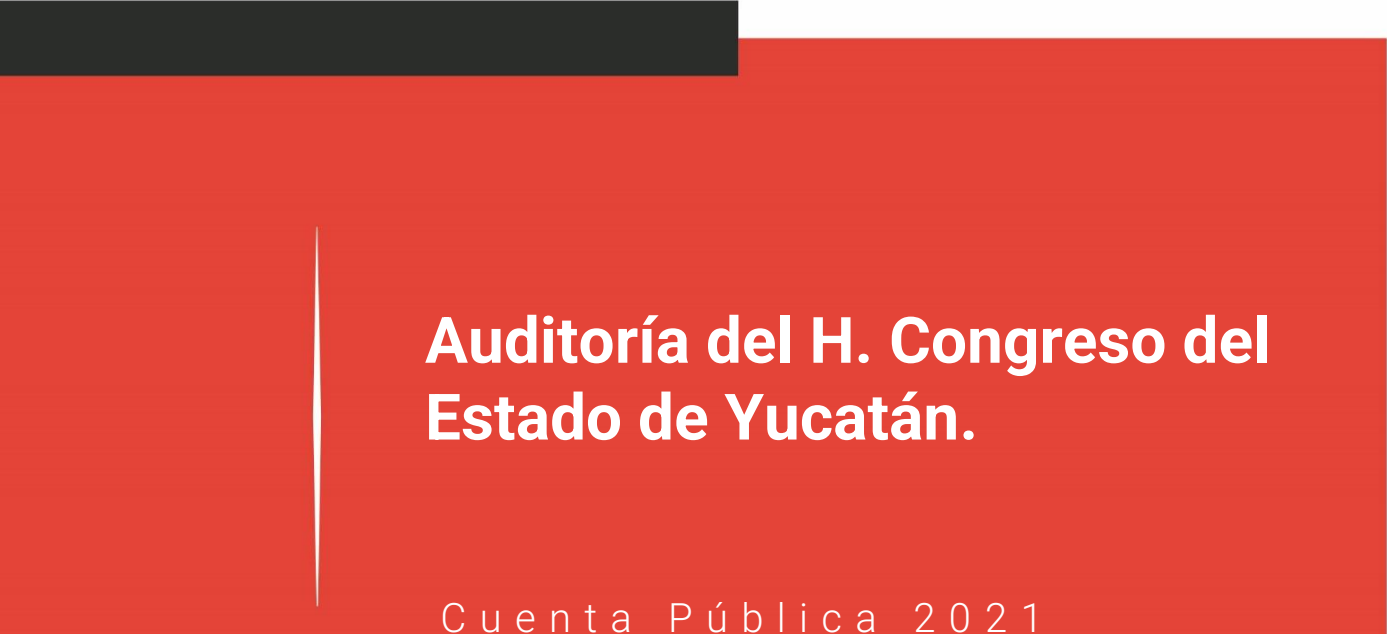


proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Fiscalía General del Estado** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Congreso del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
2021-2024

Misión

Legislar y fiscalizar con eficiencia y transparencia a través del diálogo respetuoso para mejorar la calidad de vida de las personas en el Estado de Yucatán.

Visión

Ser reconocido a nivel nacional como un Congreso modelo por su calidad en la labor legislativa, modernidad administrativa y uso de la tecnología de punta.

Ubicación

Periférico Poniente Tablaje Catastral 33083 Entre Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca. Col. Juan Pablo II Alborada. C.P. 97246, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Congreso del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación,



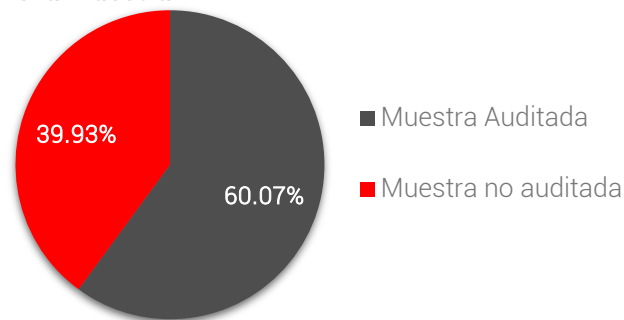
programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$141,742,472.41
Población objetivo	\$141,742,472.41
Muestra auditada	\$85,147,974.90

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Juan Francisco Varguez González
Rut Alondra Sánchez Pérez
Luis Fernando Valdez González
Lázaro Ernesto Chan Llanes
Jhoana Elizabeth Hernández Ramírez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

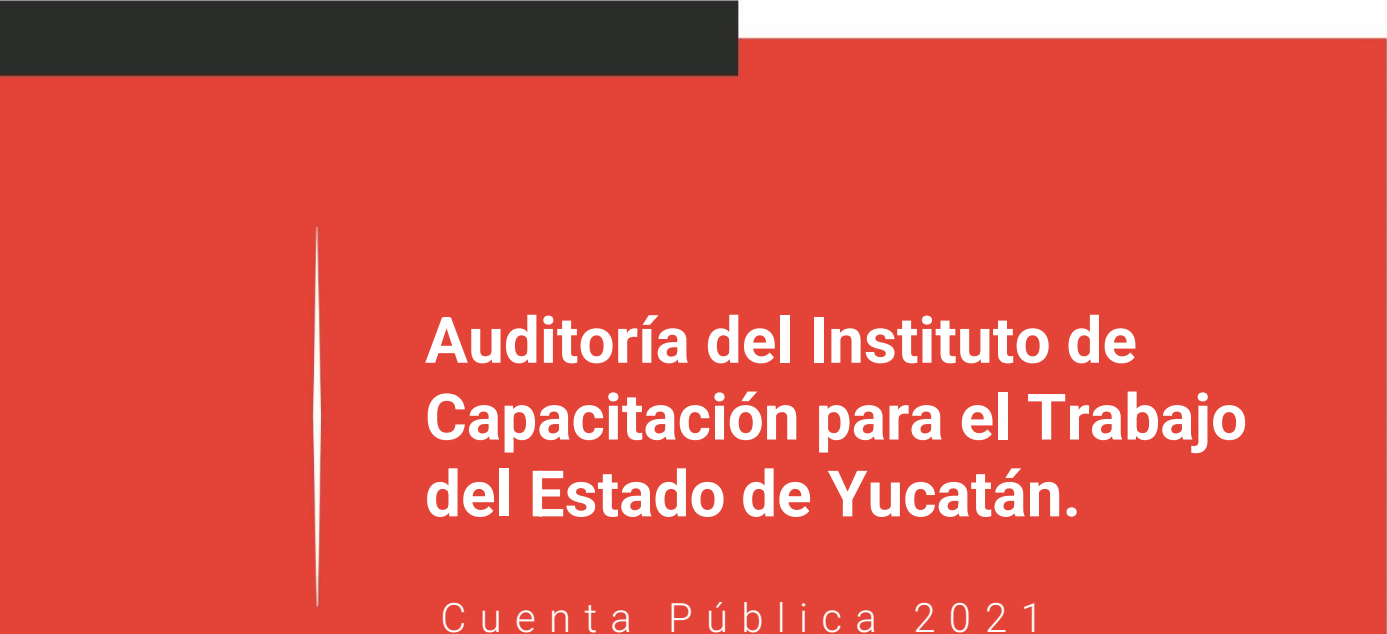
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Congreso del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The main title is centered within this red area.

Auditoría del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Contribuir a la formación y profesionalismo del capital humano en el Estado de Yucatán, a través de la implementación de programas de calidad y la certificación de competencias laborales con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, fomentando el autoempleo, incrementando la productividad e impulsando el desarrollo para mejorar la calidad de vida.

Visión

Ser una institución líder, en el Estado de Yucatán en la formación y profesionalización del capital humano especializada, con reconocimiento social, productivo y académico por la calidad de su oferta educativa coadyuvando al desarrollo estatal, regional y nacional.

Ubicación

Calle 107 por 46A y 46B #404 Col. Santa Rosa

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

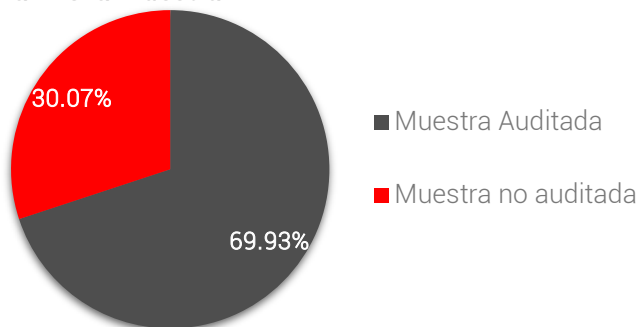
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$10,027,542.80
Población objetivo	\$4,003,584.40
Muestra auditada	\$2,799,688.83

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se

relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Juan Francisco Varguez González
Jhoana Elizabeth Hernández Ramírez
Lázaro Ernesto Chan Llanes

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8

observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización, aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comunicación del Código de Ética, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comités o grupo de trabajo de auditoría interna, administración de riesgos, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa para el fortalecimiento del Control Interno, sistemas informáticos de apoyo, comité de tecnologías de información y

comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de fiscalización y de rendición de cuentas, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 8.1 del Manual de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0152/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no registró contablemente las inversiones en bienes de dominio público, en incumplimiento al artículo 26 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no registró dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que se adquieren, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realizó el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no registró los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento al artículo 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no dispuso de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41; asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no relacionó la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.1.8 La entidad fiscalizada no presentó como parte de la Cuenta Pública, los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por el CONAC:

2.2.1 La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.3 Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no realizó la publicación trimestral en las páginas de internet, de la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0152/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Ingresos propios

Observación número 3.

De la revisión de la información contable y presupuestal al 31 de diciembre de 2021, a una muestra del rubro de Ingresos, en la cuenta "4173-2-01 Ingreso por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados" se pudo detectar que el ente fiscalizado no cuenta con la lista de precios autorizados para el ejercicio 2021, por la recaudación de ingresos propios (tarifas, tasas, precios unitarios, etc.), por lo cual no fue posible verificar el adecuado importe del ingreso y la correcta aplicación de dichos precios, por un monto total de \$226,139.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe
3.1	P00095	15/01/2021	\$300.00

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe
3.2	P00361	11/02/2021	\$1,800.00
3.3	P00484	31/03/2021	\$56,892.00
3.4	P00701	30/04/2021	\$34,653.00
3.5	P00882	17/05/2021	\$12,600.00
3.6	P00893	28/05/2021	\$20,000.00
3.7	P01076	18/06/2021	\$9,300.00
3.8	P01081	30/06/2021	\$48,460.00
3.9	P01745	03/09/2021	\$6,000.00
3.10	P01756	09/09/2021	\$150.00
3.11	P01943	27/10/2021	\$8,700.00
3.12	P01944	31/10/2021	\$23,084.00
3.13	P02132	26/11/2021	\$4,200.00
Total			\$226,139.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115 fracción III y 116 fracción IX del Código de la Administración Pública de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0152/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de servicios personales y el reporte acumulado de nómina, se detectó una diferencia total por \$350,946.97 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) entre el acumulado de nómina proporcionado por la entidad y la información contenida en el auxiliar contable de las cuentas "5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente", "5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio" y "5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales"; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique las diferencias detectadas.

Observación número	Cuenta Contable	Importe s/acumulado Sistema Nómina	Importe s/Balanza	Diferencias
4.1	5.1.1.1	\$2,380,364.43	\$2,299,512.53	\$80,851.90

Observación número	Cuenta Contable	Importe s/acumulado Sistema Nómina	Importe s/Balanza	Diferencias
4.2	5.1.1.2	\$0.00	\$287,394.36	-\$287,394.36
4.3	5.1.1.3	\$846,889.18	\$289,399.75	\$557,489.43
	Totales	\$3,227,253.61	\$2,876,306.64	\$350,946.97

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 178 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0152/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de la plantilla de personal autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas, el documento denominado Analítico de Servicios Personales emitido por la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), una muestra de los recibos de nómina pagada y el reporte acumulado de nómina proporcionado por la entidad fiscalizada (Anexo 3B) correspondiente al mes de enero de 2021, se detectaron las siguientes diferencias en puestos y sueldos como sigue:

Obs número	Plantilla autorizada SAF 2021		Pagado según Analítico de Servicios Personales de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), recibos de nómina y Acumulado de Nómina (Anexo 3B)		Importe de diferencias
	Puesto	Sueldo	Puesto	Sueldo	
5.1	Jefe de Departamento	\$26,055.00	Técnico Superior	\$8,572.36	\$17,482.64
5.2	Técnico Superior	\$8,290.00	Directora de Plantel	\$30,621.20	\$22,331.20
5.3	Técnico Especializado	\$8,156.00	Técnico Superior	\$8,572.36	\$416.36
5.4	Técnico Especializado	\$8,156.00	Especialista en Teleinformática	\$8,572.36	\$416.36
5.5	Jefe en Servicios y Mantenimiento	\$7,035.00	Analista Profesional	\$8,240.46	\$1,205.46
5.6	Secretario de Apoyo	\$7,035.00	Técnico Medio en Imprenta	\$7,273.96	\$238.96

Obs número	Plantilla autorizada SAF 2021		Pagado según Analítico de Servicios Personales de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), recibos de nómina y Acumulado de Nómina (Anexo 3B)		Importe de diferencias
	Puesto	Sueldo	Puesto	Sueldo	
5.7	Técnico Medio en Imprenta	\$7,035.00	Técnico Especializado	\$8,433.00	\$1,398.00
5.8	Secretario de Apoyo	\$7,035.00	Jefe de Servicio y Mantenimiento	\$7,273.96	\$238.96
5.9	Asistente en Servicios y Mantenimiento	\$7,035.00	Guarda	\$7,273.96	\$238.96
5.10	Administrativo Especializado	\$7,035.00	Técnico Especializado	\$8,433.00	\$1,398.00
5.11	Secretario de Apoyo	\$7,035.00	Guarda	\$7,273.96	\$238.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 120, 121 fracciones III y VI, 124, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II, III y V y 178 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II incisos f y j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0152/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 6.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó pago a la empresa [REDACTED] [REDACTED] registrado en el rubro de Servicios Generales en la cuenta "5135-3311 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" por un importe de \$77,982.86 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.) en el mes de febrero 2021, por el concepto de trabajo de mantenimiento, instalaciones eléctricas, sanitarias y pintura, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones.

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00078	26/02/2021	\$77,982.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 y 8 del acuerdo SCG 15/2021 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0152/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe total de \$15,779.48 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) a la C. [REDACTED] registrados en el rubro de Servicios Generales en la cuenta "5133-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", por el concepto de asesoría legal, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, toda vez que el pago del 01 de febrero de 2021, el CFDI se encuentra en estatus de cancelado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el CFDI del 06 de diciembre de 2021, no se expidió con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del ICATEY.



Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00053	01/02/2021	\$7,659.48
7.2	C00969	06/12/2021	\$8,120.00
Total			\$15,779.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0159/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron tres pagos por un importe total de \$40,139.48 (CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) a la C. [REDACTED] registrados en el rubro de Servicios Generales en la cuenta "5133-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", por el concepto de asesoría legal, los cuales no cumplen con todos los requisitos fiscales ya que no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de honorarios correspondiente, con excepción del primero; los importes pagados exceden el importe mensual de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado



(IVA) incluido como lo establece la cláusula segunda del contrato respectivo suscrito en fecha 01 de enero de 2021 y tampoco cuentan con la documentación que acredite la entrega del servicio pagado.

Observación número	No. Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00053	01/02/2021	\$7,659.48
8.2	C00166	24/03/2021	\$8,120.00
8.3	C00826	22/10/2021	\$8,120.00
8.4	C00969	06/12/2021	\$8,120.00
8.5	C01007	15/12/2021	\$8,120.00
Total			\$40,139.48

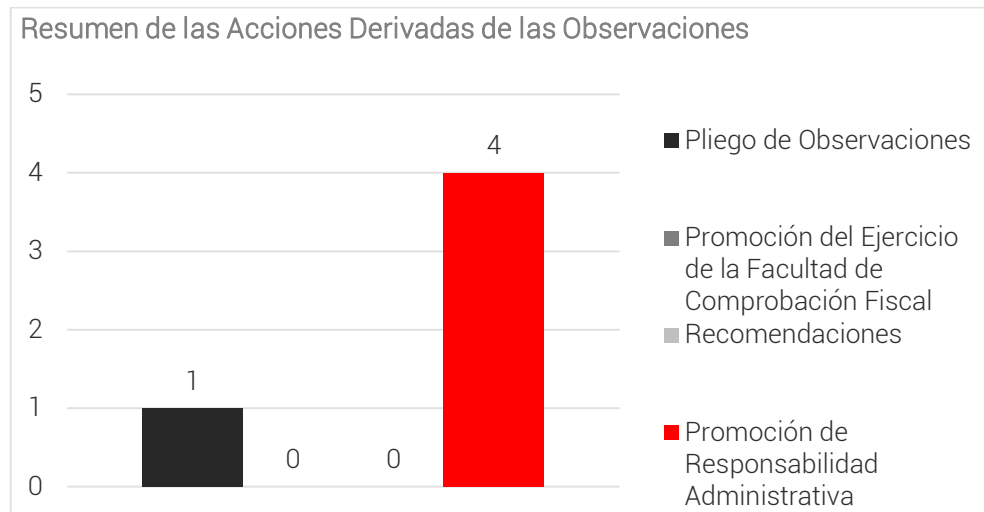
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0159/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-006-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0152/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0152/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0152/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0152/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0152/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0152/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0159/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, proporcionó	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0159/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-3-3-006-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$40,139.48 (CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial,

presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a smaller black rectangular area overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is positioned to the left of the main text.

Auditoría del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Planear y Ejecutar proyectos de construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera de jurisdicción Estatal, mediante procesos administrativos, jurídicos y constructivos, optimizando los recursos financieros, materiales y humanos, con la finalidad de contribuir en el desarrollo económico, cultural y social del Estado.

Visión

Ser un Instituto que ejecute proyectos de infraestructura carretera de calidad, confiables y seguros que faciliten el acceso a las comunidades del interior que contribuyan, a mediano plazo y largo plazo, a disminuir el rezago social de comunidades de nula o insuficiente comunicación, en completo respeto y conservación del medio ambiente, zonas arqueológicas y preservación de la cultura del Estado.

Ubicación

Av. Aviación 81-A No. 721 Col. Sambulá. CP. 97259 Mérida Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que



dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

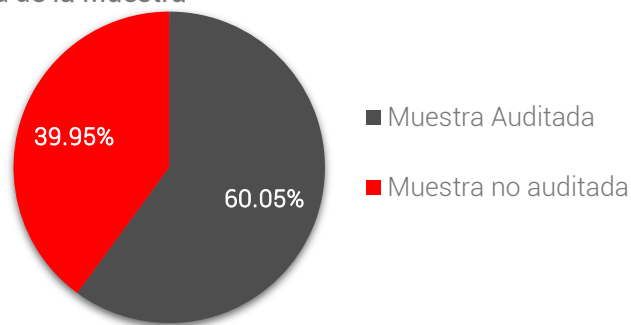
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$325,149,256.33
Población objetivo	\$222,761,028.48
Muestra auditada	\$133,767,757.65

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados,

observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.



III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Azalea Aurora Mendoza Caballero
Genoasis Sinai Noh Ek
María Inés Rodríguez Ortiz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 1 fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: la existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Obra Pública y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: el Comité de administración de riesgos y lineamientos de operación del comité de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: el Comité de tecnologías de Información y comunicaciones.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: los Planes o programas de sistemas de información.
- 1.5 Supervisión, nivel Medio:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno

institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 1 del Manual de Control Interno del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0886/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 2.

De la revisión del acumulado de nómina, estados de cuenta y recibos de nómina, se detectó un ajuste a la nómina a partir de la segunda quincena de noviembre de un 3% a los puestos con sueldos de hasta \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) junto con los retroactivos; la entidad fiscalizada no proporcionó el acta o documento en donde se autorice el ajuste a la nómina del personal operativo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 65, 66, 67, 69 fracción I y 71 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 121 fracciones II y III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0886/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de \$218,512.68 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 68/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y diciembre de 2021 en la cuenta contable "5-1-2-4-0-02470-02471 Artículos Metálicos para la Construcción y 5-1-2-4-0-02490-02491 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Rep.", por conceptos de pinturas y señales; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
3.1	Egresos 117	18/03/2021	\$38,457.48
3.2	Egresos 171	13/04/2021	\$46,284.00
3.3	Egreso 18	03/12/2021	\$133,771.20
Total			\$218,512.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3 y 8 del acuerdo SCG 15/2021 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

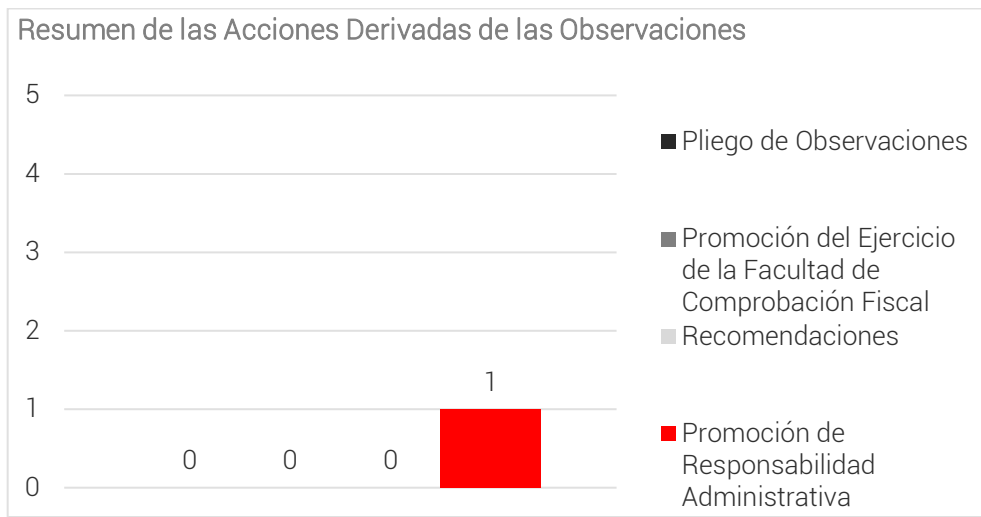


La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0886/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0886/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0886/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DIR.GRAL-0886/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos

públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A smaller black rectangular block is positioned above the red one on the left side.

Auditoría del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

I. Datos Generales

Logo



Funciones

Diseñar, implementar y evaluar la política estatal y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano, metropolitano y de movilidad; elaborar y mantener actualizados los registros en la materia; garantizando su desarrollo simultáneo y su atención desde una perspectiva integral, así como colaborar con las autoridades competentes en la atención de los asuntos vinculados con el desarrollo de las zonas metropolitanas y las conurbaciones.

Ubicación

Calle 21 x 12 y 14 # 77 Col. México, Mérida Yucatán C.P. 97125.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación,



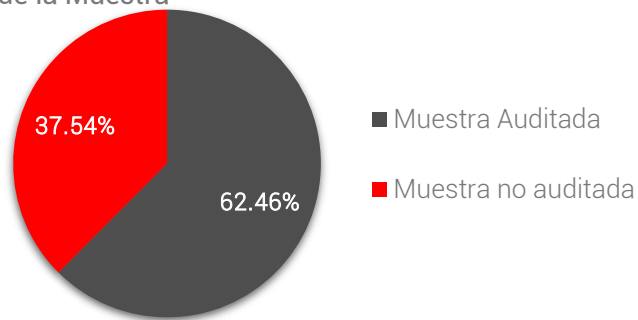
programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$458,691,556.20
Población objetivo	\$458,691,556.20
Muestra auditada	\$286,482,064.70

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Addy Giovana Góngora Castillo
Gaspar Roberto Chan Sulú
David Abraham González Mastache
Julio Alejandro Quintal Martín

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumpla con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: existencia de comités o grupo de trabajo de auditoría interna, administración de riesgos, control y desempeño institucional, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificados de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa para el fortalecimiento del Control Interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, sistemas informáticos de apoyo, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria de contabilidad gubernamental, de fiscalización, de rendición de cuentas, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para

riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/396/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

- 2.1.2** La entidad fiscalizada no presenta la lista de cuentas alineada al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no presenta y valúa los pasivos, en incumplimiento al artículo 45 de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Informe sobre Pasivos Contingentes, las Notas a los Estados Financieros, el Estado Analítico del Activo, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.5** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: corto plazo, largo plazo, fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.6** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado Analítico de Ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.7** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa): administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.8** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.9** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.10 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2 Avances en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.2.1 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

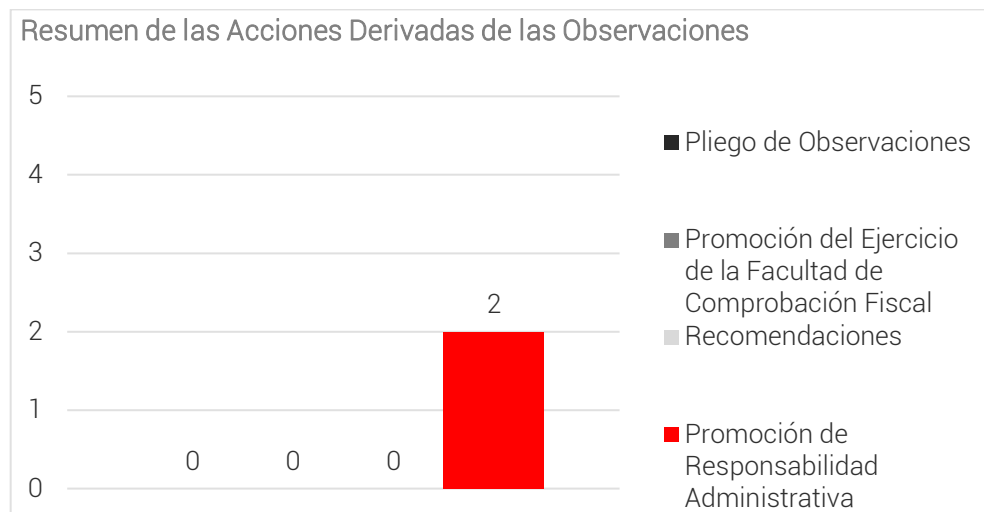
2.2.2 La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 8 de agosto del 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/396/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/396/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/396/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría


Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad

fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del Programa:
"Apoyo al gasto familiar en el
transporte público" del
Instituto de Movilidad y
Desarrollo Urbano Territorial.**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Programa: "Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público" del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Apoyar a que los usuarios del servicio de transporte público cuenten con un sistema de transporte modernizado, a través del descuento de la tarifa de transporte público.

Descripción

El programa consiste en una reducción en el costo de la tarifa del transporte público incentivando el uso del transporte público y generando un ahorro para las familias, estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad por lo que se establece un apoyo que se entregará a concesionarios de acuerdo con el número de usuarios que utilicen las unidades del transporte masivo ajustando la tarifa a \$7.50 para adultos, \$2.50 la tarifa para estudiantes y adultos mayores y de \$0.00 para personas con discapacidad.

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 11 párrafo primero, que toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a

las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

La Ley de Transporte del Estado de Yucatán en su artículo 3 establece que el servicio de transporte, tanto público como particular que se preste en el Estado, garantizará la satisfacción de las necesidades de traslado de personas y de bienes en las condiciones económicas y sociales más convenientes, bajo las premisas de generalidad, seguridad, eficiencia e igualdad. De igual manera, en su artículo 7 señala que la organización y vigilancia del servicio de transporte en el Estado, tanto público como particular, es competencia del Poder Ejecutivo Estatal, el cual podrá otorgar concesiones o permisos a personas físicas o morales para que éstas lo presten, son que ello constituya derecho preexistente a su favor, quienes estarán sujetos a las disposiciones de esta Ley, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Cuando las circunstancias sociales y económicas de la entidad así lo determinen, el servicio público de transporte podrá ser prestado directamente por el Estado, a través de organismos descentralizados o empresas de participación estatal.

El decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial señala en su artículo 3 que el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial tiene por objeto diseñar, implementar y evaluar la política estatal y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano, metropolitano y de movilidad; elaborar y mantener actualizados los registros en la materia; garantizado su desarrollo simultáneo y su atención desde una perspectiva integral, así como colaborar con la autoridades competentes en la atención de los asuntos vinculados con el desarrollo de las zonas metropolitanas y las conurbaciones. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra la establecida en el artículo 4 fracción XXX de mencionado decreto consistente en coordinar sus acciones con autoridades de los tres órdenes de gobierno para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano y metropolitano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo las relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal.

El decreto 45/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público menciona que el poder Ejecutivo del Estado está consciente que dada la expansión de la ciudad de Mérida, el rápido crecimiento urbano y la apertura de nuevos desarrollos inmobiliarios, la movilidad se ha tornado cada día

más difícil, pues las rutas son cada vez más largas, y por ende, las frecuencias y la cobertura del servicio de transporte disminuyen, situación que incrementa el costo de la prestación del servicio. O que representa un porcentaje significativo de los ingresos de los ciudadanos que utilizan el transporte público, quienes no tienen otra opción ante esta carga onerosa, por lo que el transporte público urbano se ha convertido en uno de los principales retos a enfrentar, siendo que la única manera de superarlo es mediante la atención coordinada entre las autoridades de transporte y los operadores de ese servicio público.

La Unidad Básica de Presupuestación 2020 con Código: IMDUT-20653-AP señala en su problema específico a atender que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) a través de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2016, el 19.27% del gasto familiar se destina a transportes y comunicaciones. Por lo anterior es necesario instituir acciones que contribuyan a que los usuarios de transporte público tengan acceso a programas que permitan disminuir el gasto de transportes, así como a contribuir a la mejora en sus ingresos.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 4: "Yucatán verde y sustentable" con el tema 4.7: "Movilidad sustentable" y con el objetivo 4.7.1: "Incrementar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles y eficientes en Yucatán".

A su vez se alinean con el Programa de Mediano Plazo "Yucatán verde y sustentable" en su tema estratégico 7: "Movilidad Sustentable", en específico con el objetivo 7.1: "Mejorar las condiciones de desplazamiento de los usuarios del sistema de transporte público del estado de Yucatán" y su estrategia 7.1.1: "Optimizar el sistema de transporte público estatal para fortalecer la calidad del servicio".

Se estableció en la UBP 2021 con código: IMDUT-20653-AP un presupuesto total de \$255,267,270.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) para el programa, de carácter estatal.

Objetivo del Programa

El programa "Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público" tiene como objetivo: Que los usuarios del servicio de transporte público cuenten con un sistema de transporte

modernizado, a través del mejoramiento del sistema de transporte público, por parte de los operadores del programa.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa "Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del

proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Grisel Yazmín Kuk Koyoc
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
José Alberto Dorantes Bojórquez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 1 fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Cuenta con programa presupuestario 515: Modernización del Sistema de Transporte Público el cual se vincula con el programa a través del componente: 2 Sistema tecnológico de transporte público implementado.
- Cuenta con evidencia de haber realizado la actividad: C2A1 Implementación de medios tecnológicos en las unidades, incluida en el componente 2 del programa presupuestario aplicable al programa.
- Cuenta con una ficha técnica de indicadores del programa.
- Cuenta con reglas de operación publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Cuenta con evidencia de haber realizado las atribuciones que le fueron asignadas en las reglas de operación del programa.
- La población programada a atender señalada en la UBP 2020 con código: IMDUT-20653-AP coincide con la establecida en el programa presupuestario: 515 Modernización del Sistema de Transporte Público.
- Publicó en su sitio web <http://movilidad.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Cuenta con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el decreto de creación de la entidad y sus reformas, los cuales se encuentran publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Elaboró padrón de beneficiarios del programa.
- Cuenta con organigrama de fecha enero 2020 actualizado de acuerdo a lo establecido en el estatuto orgánico de la entidad fiscalizada y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

Observaciones encontradas:

Eficiencia

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 La entidad fiscalizada proporcionó decreto 435/2021 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público, publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 07 de diciembre del 2021 y con entrada en vigor el 08 de diciembre de 2021, a través del cual proporcionaron los apoyos a los operadores del transporte público del 08 de diciembre al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, no se debieron aplicar dichas reglas de operación durante el ejercicio 2021 toda vez que no se publicaron a más tardar el 31 de diciembre del año previo a su ejecución.
- 1.2 Del análisis realizado al decreto 45/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa de Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público y sus modificaciones, se detectó lo siguiente:
- 1.2.1 El elemento "programa presupuestario" vincula al programa mediante el componente "Recurso económico para mejoramiento del sistema de transporte público entregado"; sin embargo, no se encontró dicho componente en el programa presupuestario: 515 Modernización del Sistema de Transporte Público proporcionado por la entidad fiscalizada.
- 1.2.2 En el elemento "descripción", se detectó lo siguiente:
- 1.2.2.1 No se estableció de manera clara y concreta el apoyo que se le otorgará al interesado, el cual de acuerdo con lo señalado en el elemento "población objetivo" son los operadores del programa, ni la manera en que se beneficiarán con el apoyo otorgado.
- 1.2.2.2 Existe una incongruencia entre el objetivo y la descripción del programa, toda vez que se estableció como objetivo que los usuarios cuenten con un sistema de transporte modernizado a través del mejoramiento del sistema de transporte público; sin embargo, la descripción señala que el programa consiste en el otorgamiento de una cantidad de numerario determinada a los operadores por cada usuario que aborde alguna de sus unidades de transporte público registradas en el programa. No se estableció en el objetivo ni en la descripción del programa la relación que existe entre los apoyos en numerario otorgados a los receptores por cada usuario del transporte público con el mejoramiento del sistema de transporte público.

Objetivo señalado en las reglas de operación del programa.

El programa Apoyo al gasto familiar en el transporte público tiene por objetivo que los usuarios del servicio de transporte público cuenten con un sistema de transporte modernizado, a través del mejoramiento del sistema de transporte público, por parte de los operadores del programa.

Descripción señalada en las reglas de operación del programa.

El programa consiste en el otorgamiento de una cantidad en numerario determinada, a los operadores por cada uno de los usuarios que aborde alguna de sus unidades de transporte público registradas en el programa.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el decreto 45/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa apoyo al gasto familiar en el transporte público.

- 1.2.3 En el elemento "documentación", no se señala la entrega de la siguiente documentación mencionada como requisito para ser beneficiario del programa:
 - 1.2.3.1 Convenio suscrito a través del cual se sujeten a cumplir con los requisitos correspondientes para participar en el programa.
 - 1.2.3.2 Formato de inscripción al programa (anexo I).
- 1.2.4 Existe una incongruencia entre la función que tendrá el operador en el desarrollo del programa, en vista de lo siguiente:
 - 1.2.4.1 En el elemento "población objetivo" se señala que los operadores fungirán como receptores del programa; sin embargo, en el elemento "documentación" se les menciona como beneficiarios del programa y no como receptores.
- 1.2.5 El elemento "convocatoria" no establece los elementos necesarios para que los interesados conozcan con certidumbre los criterios de selección, trámites y cobertura programada, así como tampoco la ventanilla en la que se recibirá la documentación.
- 1.2.6 En el elemento "seguimiento", se detectó lo siguiente:
 - 1.2.6.1 No se insertaron los indicadores del nivel propósito 20404 – Porcentaje de unidades con verificación físico-mecánica y 20411 – Porcentaje de población usuaria de transporte público satisfecha con las condiciones establecidos en el programa presupuestario: 515 Modernización del Sistema de Transporte Público.
 - 1.2.6.2 No se insertó el indicador del nivel componente 20422 – Porcentaje de unidades modernizadas establecido para el componente: 2 Sistema tecnológico de transporte público implementado del programa presupuestario: 515

Modernización del Sistema de Transporte Público aplicable al programa.

- 1.2.6.3 Se estableció como nombre del indicador "Índice de Calidad en el Servicio (ICS)", sin embargo, en las fórmulas y variables señaladas en el anexo II se detectó que el ICS es una variable utilizada como parte de la fórmula para obtener una unidad de información denominada "PV", por lo que el nombre del indicador debió ser la unidad de información denominada "PV" y no el ICS.
- 1.2.7 El elemento "Auditoría" no precisa que la Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y los procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.
- 1.2.8 No se incluyó la obligación de reintegrar a hacienda los recursos del programa no destinados a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.
- 1.2.9 Del análisis realizado a los anexos contenidos, se detectó lo siguiente:
 - 1.2.9.1 No se incluyó la mención que el programa es gratuito en el anexo I Formato de Inscripción al programa.
 - 1.2.9.2 No se incluyó una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las reglas de operación en el anexo I Formato de inscripción al programa.
- 1.3 No se proporcionó evidencia de haber publicado en su sitio web el decreto 364/2021 por el que se modifica el decreto 45/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa.
- 1.4 No se proporcionó evidencia suficiente que permita validar haber dado a conocer al personal que intervino en la operación del programa, las reglas de operación del programa ni sus modificaciones.
- 1.5 No se proporcionó evidencia de haber realizado el seguimiento trimestral del indicador "Índice de Calidad en el Servicio (ICS)" establecido en las reglas de operación del programa ni de haberlo publicado en su sitio web.
- 1.6 Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2021 con código: IMDUT-20653-AP, expedientes de operadores y decreto 45/2019 por el

que se emiten las reglas de operación del programa Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público y sus modificaciones, se detectó lo siguiente:

1.6.1 No se estableció de manera correcta la meta de entregar 45 apoyos económicos a concesionarios del transporte público; toda vez que, de acuerdo a las reglas de operación y expedientes proporcionados, los pagos de los apoyos se realizarían de manera quincenal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 a los 55 concesionarios que se encontraban registrados en el programa, dando un total de 1,320 pagos quincenales a los beneficiarios para el ejercicio fiscal 2021, por lo que la meta programada no representó un desafío al estar por debajo de la capacidad del programa, alcanzándose y superándose con facilidad.

1.7 No proporcionó manual de organización vigente debidamente autorizado de las direcciones encargadas de la operación del programa.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 135, 135 Bis y 151 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 fracción VII inciso d y 87 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 9, 10, 15 fracción I y 22 del decreto 45/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público; 18 fracciones VI, VII y X del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15 fracción II del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 11, 13, 13 Bis, 14, 18, 19 fracción II, 20 fracción I, 21 fracción I, 24 fracción I y 25 fracciones I, II y III del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; numeral 3.5.1 incisos u y v del Manual de Programación y Presupuestación 2021; capítulo 6 numeral 2 párrafo segundo del Manual para el diseño y la construcción de indicadores.

La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/430/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado a los indicadores 20422 "Porcentaje de unidades modernizadas", 20423 "Porcentaje de medios tecnológicos implementados" y 20427 "Porcentaje de unidades monitoreadas" del programa presupuestario: 515 Modernización del Sistema de Transporte Público y su seguimiento proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1.1 Respecto al seguimiento del indicador 20422 "Porcentaje de unidades modernizadas" y la información de las variables proporcionadas, se detectó lo siguiente:

2.1.1.1 La entidad fiscalizada señala en su variable C "Total de unidades transporte público" la cantidad de 1,300 unidades, sin embargo, de acuerdo a la información de unidades por operador proporcionados, la cantidad de unidades es de 1,474, por lo que el resultado del seguimiento del indicador realizado por la entidad fiscalizada no es confiable al no contener la información real de la variable C.

2.1.1.2 No se programó de manera correcta la meta del indicador 20422 "Porcentaje de unidades modernizadas", toda vez que dicha meta establecida fue de 15.38%, sin embargo, del cálculo realizado con la información proporcionada, se obtuvo un resultado de 76.53%, siendo un resultado mucho mayor al programado, por lo que no representó un desafío al estar por debajo de la capacidad del programa, alcanzándose y superándose con facilidad.

2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2021 con código: IMDUT-20653-AP, se detectó lo siguiente:

2.2.1 No es posible obtener un resultado confiable respecto al cumplimiento de la meta del total de hombres y mujeres señalado en el criterio

"cuantificación de la población programada a atender", toda vez que del cálculo realizado con la información contenida en los reportes quincenales por concesionario proporcionados, se obtuvo un resultado de cumplimiento del 38,694.10%, el cual no representa un logro real ya que la cuantificación no se elaboró de manera correcta al estar por debajo de la capacidad del programa, alcanzándose y superándose con facilidad.

Total de hombres y mujeres programados a atender en la UBP 2021 (A)	Total de personas atendidas de acuerdo con los cortes quincenales (B)	Resultado de cumplimiento (C = (B/C)*100)
233,551	90,370,455	38694.10%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2021 del programa proporcionada por la entidad fiscalizada.

2.2.2 No alcanzó la meta establecida de 45 "Convenios de adición al programa elaboradores" señalado como entregable en el criterio de bienes, servicios y metas, toda vez que no se proporcionó evidencia de haber elaborado nuevos convenios de adición al programa durante el ejercicio fiscal 2021, obteniendo un resultado de cumplimiento del 0.00%.

2.2.3 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 3,055.56% respecto a la meta de 45 "Apoyo económico a concesionarios del transporte público entregado" señalado como entregable en el criterio de bienes, servicios y metas, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 1,375 a través de pagos quincenales durante el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

Observación número	Entregables	Meta establecida en la UBP (A)	Cantidad entregada (B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.2.2	Convenios de adición al programa elaborados	45	0*	0.00%
2.2.3	Apoyo económico a concesionarios del transporte	45	1,375	3055.56%

Observación número	Entregables	Meta establecida en la UBP (A)	Cantidad entregada (B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
	público entregados.			

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2021 con código: IMDUT-20653-AP, expedientes de beneficiarios, auxiliares contables, cortes quincenales y comprobantes de pago proporcionados. Los convenios proporcionados a través de los expedientes de beneficiarios se firmaron durante el ejercicio fiscal 2019. No se proporcionó evidencia de haber firmado nuevos convenios, como se programó en el entregable de la UBP del programa.

2.2.4 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 3,055.56% respecto a la meta de 45 apoyos a otorgar en la región noroeste establecida en el criterio "regionalización", toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 1,375 a través de pagos quincenales durante el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

Región	Meta de apoyos a entregar establecida en la UBP (A)	Apoyos entregados (B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
Noroeste	45	1,375	3055.56%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2021 con código: IMDUT-20653-AP, expedientes de beneficiarios, auxiliares contables, cortes quincenales y comprobantes de pago proporcionados.

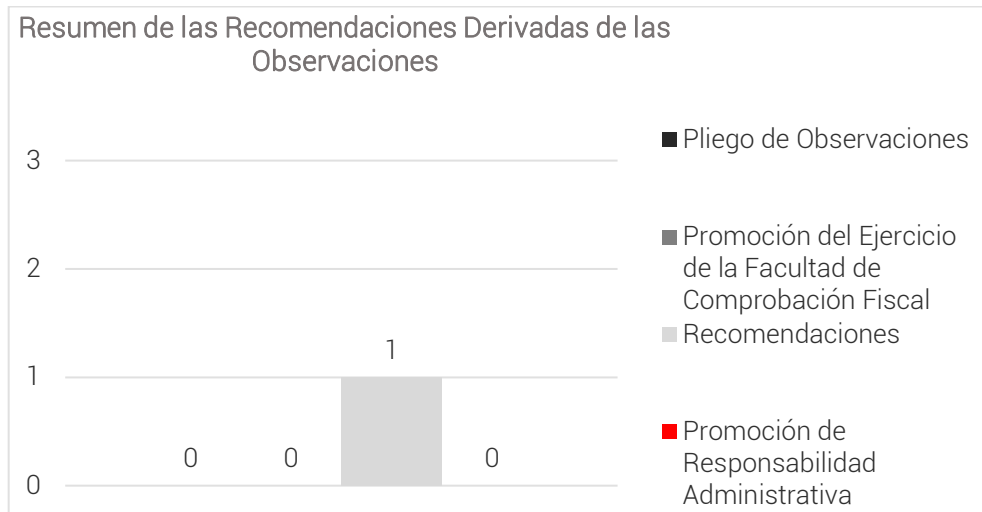
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 219 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 109 y 121 último párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 9 fracción III inciso e, 13 y 22 del decreto 45/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público; 12 fracción I inciso a del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; numerales 3.3.2 y 3.5.1 incisos s y v del Manual de Programación y Presupuestación 2021; capítulo 6 numeral 2 párrafo segundo del Manual para el diseño y la construcción de indicadores.

La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/430/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; de su revisión y análisis se determina que es suficiente para solventar la observación.

Estado de la observación: solventada.

Tipo: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/430/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/430/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que es suficiente para solventar la observación.		

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de

la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público"** del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del Instituto de
Seguridad Social de los
Trabajadores del Estado de
Yucatán.**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

El Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán tiene por objeto garantizar las prestaciones de seguridad social que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, los jubilados, y de sus dependientes económicos, de las entidades públicas afiliadas, a través de la protección de los medios de subsistencia, la asistencia médica, las prestaciones económicas que por ley les correspondan y los servicios sociales necesarios para su bienestar.

Visión

Ser una Institución fortalecida financiera y organizacionalmente, capaz de cumplir con eficiencia con los compromisos de seguridad social que se tiene para con los servidores públicos y jubilados de las entidades públicas afiliadas

Ubicación

Calle 66 No. 525 x 65 y 67, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

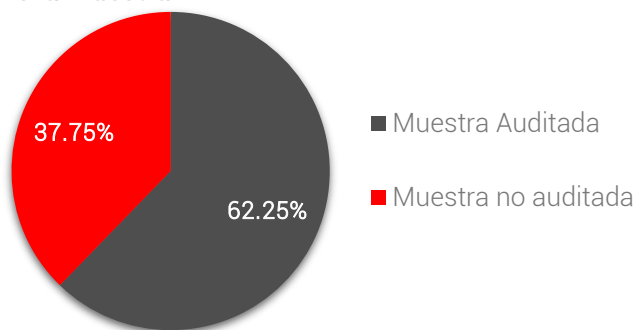
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$1,785,331,083.80
Población objetivo	\$1,785,331,083.80
Muestra auditada	\$1,111,444,235.36

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los

resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adda Margarita Tello Cámara
Guelmy Gabriela Ojeda Mis

Nombre
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Jesús Everardo Patrón Puga
Héctor Abraham Parra Chel
Carlos Alfredo Yah Caballero

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Actividades de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación.
- 1.3 **Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.
- 1.4 **Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numerales 7 y 8.1 del Manual de Control Interno del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/CI/0218/2022 de fecha 4 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 2.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas contables, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, se detectaron 28 movimientos de las siguientes cuentas: Banco Nacional de México [REDACTED], BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], Banco Mercantil del Norte S.A. [REDACTED], Santander Cta. [REDACTED] y BBVA Bancomer Cta. [REDACTED] por \$539,393.68 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021, con una antigüedad mayor a 6 meses; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes o copia certificada del cheque cancelado.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas contables, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, se detectaron 63 movimientos de las siguientes cuentas: Banco Nacional de México [REDACTED], BBVA Bancomer S.A. [REDACTED], Banco Mercantil del Norte S.A. [REDACTED], Santander Cta. [REDACTED] y BBVA Bancomer Cta. [REDACTED] por \$606,651.99 (SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021, con una antigüedad mayor a 6 meses; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes o copia certificada del cheque cancelado.

Observación número	Fecha	Nombre del beneficiario	Importe o Saldo Pendiente
2.1	31/05/2019	Nómina Jubilados y Pensionados Mayo 2019	\$11,138.74
2.2	25/06/2019	Nómina Jubilados y Pensionados Junio 2019	\$11,138.74
2.3	28/08/2019	Nómina Jubilados y Pensionados Agosto 2019	\$6,645.30
2.4	30/11/2019	Nómina Jubilados y Pensionados Nov 2019	\$4,678.75
2.5	31/12/2019	Nómina Jubilados y Pensionados Dic 2019	\$29,453.48
2.6	26/01/2021	Nómina Jubilados y Pensionados Enero 2021	\$4,203.30
	1.1.1.2.1.2	Subtotal Banco Nacional de México S.A de C.V	\$67,258.31
2.7	29/10/2021	Nómina jubilados y pensionados oct 21	\$6,579.00
2.8	09/11/2021	Anticipo aguinaldo jubilados y pensionados nov 21	\$2,193.00
2.9	26/11/2021	Nómina jubilados y pensionados nov 21	\$6,579.00
2.10	13/12/2021	Aguinaldo jubilados y pensionados dic 21	\$6,579.00
2.11	13/03/2020	CXP 677507 susp x amp [REDACTED]	\$495.44
	1.1.1.2.2.1	Subtotal Banco Nacional de México S.A de C.V	\$22,425.44
2.12	30/05/2019	Nómina jubilados mayo 19	\$24,567.17
2.13	25/06/2019	Nómina jubilados junio 19	\$9,408.60
2.14	25/07/2019	Nómina jubilados julio 19	\$15,696.00
2.15	27/09/2019	Nómina jubilados septiembre 19	\$32,133.60
2.16	15/11/2019	Adelanto aguinaldo 2019	\$9,014.80
2.17	30/11/2019	Nómina jubilados nov 19	\$3,082.68
2.18	19/12/2019	Aguinaldo jubilados	\$11,166.90
2.19	31/12/2019	Nómina jubilados dic 19	\$2,901.80
2.20	31/01/2020	Nómina jubilados enero 20	\$2,548.17
2.21	24/02/2020	Nómina jubilados febrero 20	\$1,937.70
2.22	24/03/2020	Nómina jubilados marzo 20	\$1,937.70
2.23	30/04/2020	Nómina jubilados abril 20	\$1,743.93
2.24	19/05/2020	Retroactivo mayo 20	\$2,583.51
2.25	29/05/2020	Nómina jubilados mayo 20	\$1,831.50
2.26	29/06/2020	Nómina jubilados junio 20	\$1,831.50
2.27	29/07/2020	Nómina jubilados julio 20	\$1,831.50
2.28	31/08/2020	Nómina jubilados agosto 20	\$10,645.50
2.29	29/09/2020	Nómina jubilados sept 20	\$10,645.50
2.30	30/10/2020	Nómina jubilados oct 20	\$8,909.70
2.31	10/11/2020	Adelanto aguinaldo jubilados	\$610.50
2.32	30/11/2020	Nómina jubilados nov 20	\$5,039.40
2.33	15/12/2020	Aguinaldo jubilados 20	\$1,831.50
2.34	27/08/2021	Nómina jubilados agosto 21	\$23,396.40
2.35	29/09/2021	Nómina jubilados sept 21	\$23,396.40

Observación número	Fecha	Nombre del beneficiario	Importe o Saldo Pendiente
2.36	29/10/2021	Nómina jubilados oct 21	\$46,455.30
2.37	08/11/2021	Nómina jubilados (Adelanto aguinaldo nov 21)	\$14,185.30
2.38	26/11/2021	Nómina jubilados nov 21	\$39,457.50
2.39	29/06/2021	Suspensión de nómina junio 21	\$2,377.16
2.40	29/07/2021	Suspensión de nómina julio 21	\$2,377.16
2.41	27/08/2021	Suspensión de nómina agosto 21	\$2,377.16
2.42	30/11/2021	Suspensión de nómina sept 21	\$2,377.16
2.43	30/11/2021	Suspensión de nómina oct 21	\$2,377.16
2.44	30/11/2021	Suspensión nómina (adelanto aguinaldo nov 21)	\$792.39
2.45	08/11/2021	Suspensión nómina nov 21	\$2,377.16
2.46	n/a	Aguinaldo jubilados	\$35,558.10
2.47	13/12/2021	Suspensión de nómina (aguinaldo)	\$2,377.16
2.48	24/12/2021	Suspensión de nómina dic 21	\$2,377.16
2.49	n/a	Ajuste de auditoría ISS/SPGF/JP/2378/2021	\$9,333.45
2.50	24/12/2021	Nómina jubilados dic 21	\$23,396.40
	1.1.1.2.3.1	Subtotal Banco Nacional del Norte S.A de C.V	\$396,887.68
2.51	29/04/2021	Nómina jubilados abril 21	\$6,900.60
2.52	17/05/2021	Retroactivo mayo 21	\$1,656.15
2.53	27/05/2021	Nómina jubilados mayo 21	\$7,314.90
2.54	29/06/2021	Nómina jubilados junio 21	\$7,314.90
2.55	29/07/2021	Nómina jubilados julio 21	\$7,314.90
2.56	30/08/2021	Nómina jubilados agosto 21	\$7,314.90
2.57	29/09/2021	Nómina jubilados sept 21	\$6,583.41
2.58	29/10/2021	Nómina jubilados oct 21	\$14,745.00
2.59	09/11/2021	Adelanto aguinaldo noviembre 21	\$4,915.30
2.60	26/11/2021	Nómina jubilados noviembre 21	\$14,745.90
2.61	12/12/2021	Aguinaldo 21	\$14,745.90
2.62	24/12/2021	Nómina jubilados dic 21	\$14,745.90
	1.1.1.2.5.4	Subtotal Santander México S.A	\$108,297.76
2.63	31/12/2021	Proveedores	\$11,782.80
	1.1.1.2.1.4	Subtotal Banco Nacional de México S.A de C.V	\$11,782.80
		Total	\$606,651.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

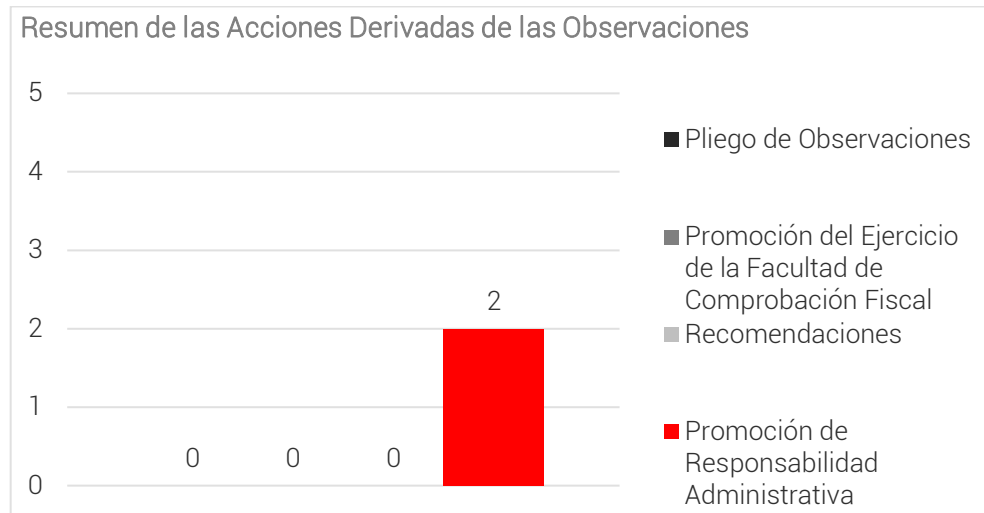
La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/CI/0218/2022 de fecha 4 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/CI/0218/2022 de fecha 4 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ISS/DG/CI/0218/2022 de fecha 4 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad

fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Garantizar el derecho de los habitantes del estado de Yucatán a tener una vivienda adecuada y sustentable que favorezca el desarrollo pleno de las familias.

Visión

Ser un Instituto referente en la política de vivienda nacional por su innovación e implementación de políticas transversales en sus esquemas de acceso a una vivienda adecuada, apoyada con el uso de tecnologías sostenibles y considerando la inclusión social, económica y la protección ambiental.

Ubicación

Calle 56 No. 419 x 47 y 49, Col. Centro, Mérida, Yucatán. CP 97000.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se



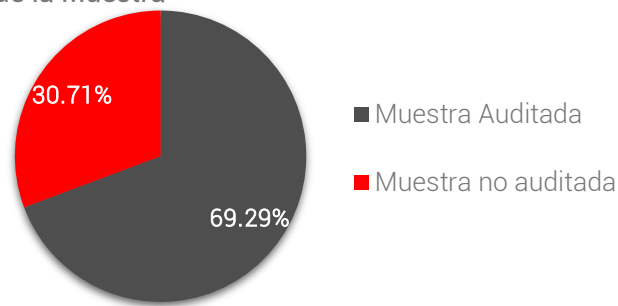
integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$401,140,526.91 pesos
Población objetivo	\$193,336,050.72 pesos
Muestra auditada	\$133,963,025.48 pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Buendía Elina Tun Tzab
Neidy Guadalupe Uribia Alonzo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo

Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: existencia de comités o grupo de trabajo de: auditoría interna, control y desempeño institucional y obra pública, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Actividades de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.3 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.
- 1.4 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/712/2022 de fecha 29 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.2 Avances en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.2.1 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/712/2022 de fecha 29 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuentas contables, estados de cuentas bancarios, conciliaciones bancarias y pólizas de registros contables, se detectaron saldos por la cantidad de \$1,447,453.16 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021 en la cuenta 11120-01-00-0001 Bancos Bancomer cta. [REDACTED], por el concepto de cheques en tránsito, de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de cobro al 31 de enero de 2022, o en su caso, copia certificada de los cheques cancelados.

Observación número	Póliza	Fecha	Cheque o referencia de la partida en tránsito	Importe
3.1	Egresos-2	07/01/2021	40656	\$254,120.31
3.2	Egresos-5	07/01/2021	40659	\$453,247.47
3.3	Egresos-12	03/03/2021	40713	\$10,754.46
3.4	Egresos-114	22/06/2021	40838	\$172,971.18
3.5	Egresos-76	13/07/2021	40866	\$219,864.83
3.6	Egresos-77	13/07/2021	40867	\$17,848.20
3.7	Egresos-78	13/07/2021	40868	\$211,695.53
3.8	Egresos-138	21/07/2021	40877	\$106,951.18
Total				\$1,447,453.16

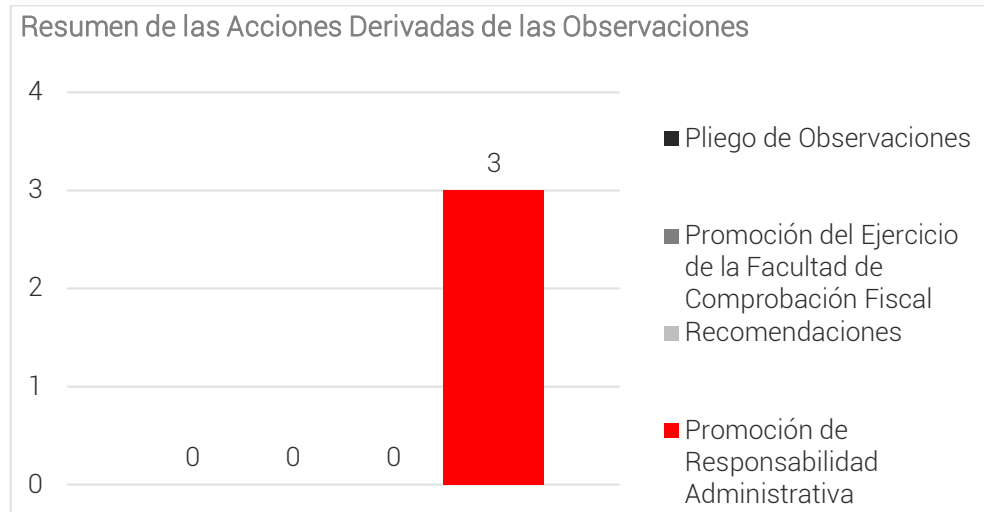
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

La entidad fiscalizada mediante los oficios DG/712/2022 y DG/738/2022 el primero de fecha 29 de junio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/712/2022 de fecha 29 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/712/2022 de fecha 29 de junio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	<p>totalidad con las obligaciones de la LGCG.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios DG/712/2022 y DG/738/2022 el primero de fecha 29 de junio de 2022 y el segundo de fecha 6 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title is centered within the red block in white text.

**Auditoría del Instituto para el
Desarrollo y Certificación de la
Infraestructura Física Educativa
y Eléctrica de Yucatán.**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos un Instituto comprometido con el desarrollo de obra pública educativa que ofrece espacios de calidad con infraestructura física certificada, beneficiando a alumnos, maestros y padres de familia del Estado de Yucatán.

Visión

Ser un Instituto que optimice los recursos provenientes del erario público que certifique la construcción de nuevos espacios educativos públicos y privados de calidad, así como evaluar la Infraestructura Física Pública ya existente del Estado de Yucatán.

Ubicación

Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén C.P. 97238 , Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

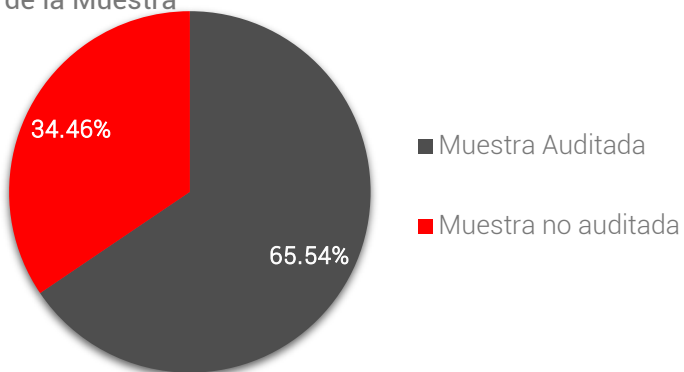
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$339,938,375.89
Población objetivo	\$129,170,957.50
Muestra auditada	\$84,656,293.61

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Neidy Guadalupe Uribe Alonzo
Glendy Noemí Chi Estrella
Buendía Elina Tun Tzab

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas y 2 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Actividades de Control, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones.
- 1.2 **Información y Comunicación, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 27, 28 y 29 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/228/2022 de fecha 22 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/228/2022 de fecha 22 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe total de \$154,864.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) registrados en el rubro de Servicios Generales cuenta "5133-3311 Servicios de Vigilancia", por el concepto de servicios de vigilancia correspondiente a los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el recibo oficial de SAF y/o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
3.1	Egresos-13194	23/08/2021	\$38,716.00
3.2	Egresos-13439	22/09/2021	\$38,716.00
3.3	Egresos-13940	19/11/2021	\$38,716.00
3.4	Egresos-14420	27/12/2021	\$38,716.00
Total			\$154,864.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/228/2022 de fecha 22 de julio de 2022, solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y póliza de registro contable, se detectó pago a la empresa [REDACTED] [REDACTED] registrado en el rubro de Servicios Generales cuenta "5135-3000-3551-0602 Mtto y Conserv de Veh Terrestres" por un importe de \$48,648.05 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres; por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
4.1	Egresos-12167	19/03/2021	\$48,648.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 8 del acuerdo SCG 15/2021 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/228/2022 de fecha 22 de julio de 2022, solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$213,440.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

registrados en el rubro de Servicios Generales cuenta "5135-3000-3581-0602.- Serv de Lavandería,Limpieza,Higiene" en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de Servicio limpieza tianguis turístico del 16 al 19 de noviembre de 2021 realizados en el tianguis turístico 2021; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías y penas convencionales, la evidencia de la documentación que acredite la realización y recepción de los trabajos adquiridos, ni evidencia de haber realizado las tres cotizaciones por el procedimiento de adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	Egresos-14386	24/12/2021	\$174,000.00
5.2	Egresos-14401	24/12/2021	\$39,440.00
Total			\$213,440.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos f y i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 8 del acuerdo SCG 15/2021 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021 .

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/228/2022 de fecha 22 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-019-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$41,100.01 (CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS 01/100 M.N.) en la cuenta contable "5131-3000-3151-0602.- Servicio de Telefonía Celular" en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de Servicio de Telefonía Celular correspondiente a la adquisición de 32 equipos celulares; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los resguardos correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	Egresos-14543	31/12/2021	\$41,100.01

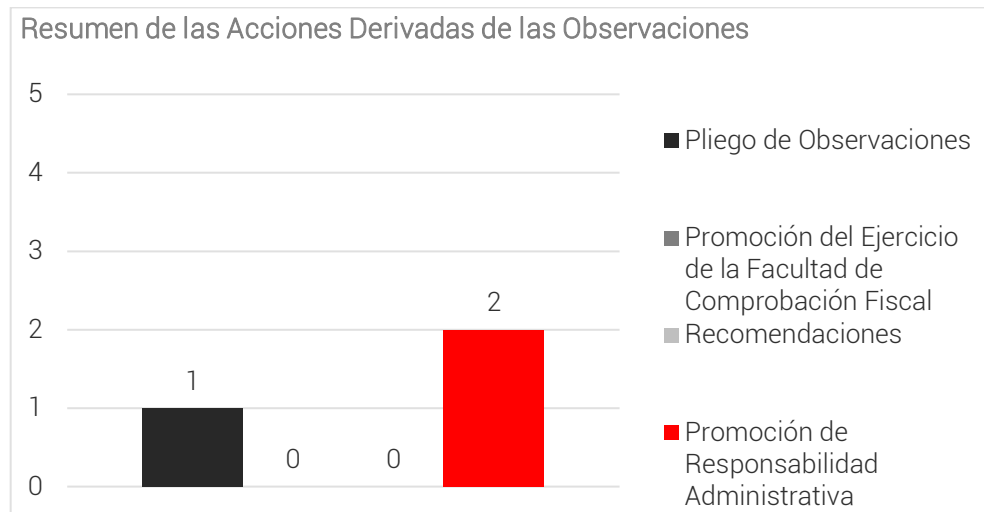
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción IV inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; punto D.1.1 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/228/2022 de fecha 22 de julio de 2022, solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/228/2022 de fecha 22 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/228/2022 de fecha 22 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/228/2022 de fecha 22 de julio de 2022, solventar la	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/228/2022 de fecha 22 de julio de 2022, solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/228/2022 de fecha 22 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-3-3-019-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio IDE/DG/DA/228/2022 de fecha 22 de julio de 2022, solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$213,440.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del

riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos un Instituto encargado de la ejecución y conservación de obra pública en el Estado de Yucatán que busca el desarrollo en infraestructura, apegados estrictamente a la normatividad vigente en beneficio a la ciudadanía.

Visión

Ser una organización eficiente y transparente que cuente con personal técnicamente calificado y en constante crecimiento para el desarrollo y conservación de la infraestructura pública en el Estado de Yucatán.

Ubicación

Av. Itzáes S/N Interior A x 59-A y 59, Colonia Centro, C.P. 97000.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

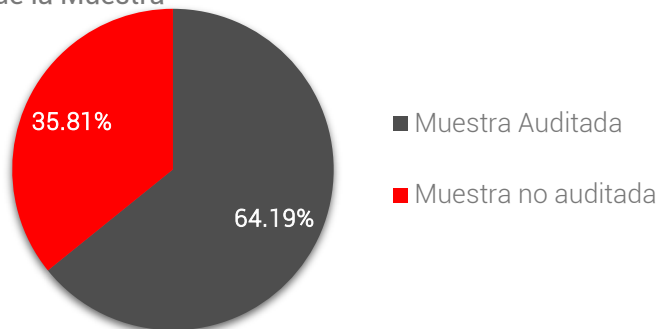
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$140,033,699.81
Población objetivo	\$88,483,336.97
Muestra auditada	\$56,801,659.25

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se

relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Karel Mendoza Basto
Carlos Alfredo Yah Caballero
Cindy Nahely Canto Maza

Nombre

Zulma Antonia Avilés Arceo
San Justino Torres Pacheco

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 1 fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

Control interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, auditoría interna, administración de riesgos, control y desempeño institucional, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, Comité de administración de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de tecnologías de información y comunicaciones, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Alto: Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información autorizado, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 7 del Manual de Control Interno del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII/0870/2022 de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 2.

De la revisión a los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas contables, pólizas de registros contables y eventos posteriores, se detectaron saldos por la cantidad de \$560,005.29 (QUINIENTOS SESENTA MIL CINCO PESOS 29/100 M.N.), en la cuenta contable "2113-000000 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado la

verificación mensual de saldos y las gestiones de pagos correspondientes de saldos con antigüedad mayor a tres meses, o en su caso, la depuración de saldos contables.

Observación número	Cuenta contable	Saldo correspondiente al Recurso Estatal y Propio que continua al mes de marzo 2022
2.1	2113-000449	\$484,605.29
2.2	2113-000471	\$75,400.00
Total		\$560,005.29

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios XVIII/0870/2022 y XVIII/00918/2022 el primero de fecha 1 de julio de 2022 y el segundo de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de \$187,862.06 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) en el mes diciembre de 2021 en las cuentas contables "5135-3591 Servicios de Jardinería y Fumigación", "5133-3331 Servicios de Consultoría Administrativa y Científica" y "5135-3571 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, ni evidencia de la recepción del servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
3.1	C00765	08/12/2021	\$95,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
3.2	C00833	30/12/2021	\$54,814.06
3.3	C00841	31/12/2021	\$38,048.00
Total			\$187,862.06

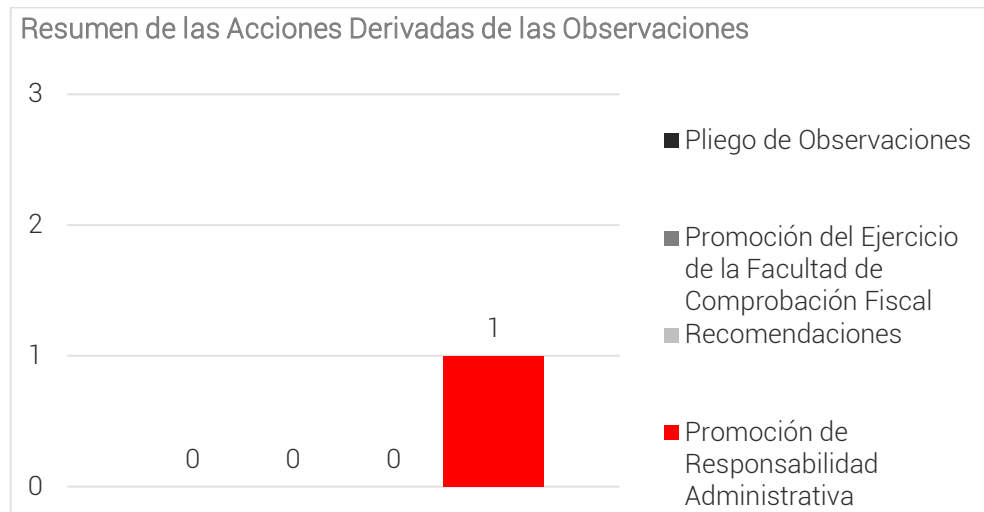
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3 y 8 del acuerdo SCG 15/2021 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante el oficio XVIII/0870/2022 de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII/0870/2022 de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios XVIII/0870/2022 y XVIII/00918/2022 el primero de fecha 1 de julio de 2022 y el segundo de fecha 11 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	<p>presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio XVIII/0870/2022 de fecha 1 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida</p>	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Garantizar el abastecimiento, la calidad y el servicio de agua en el estado fomentando la cultura del agua en la comunidad.

Visión

Ser un organismo ordenado, eficiente y de vanguardia, orgullo de todos, que garantice el servicio de agua para toda la sociedad.

Objetivo General

En la JAPAY, tenemos por objeto la administración, operación, conservación, ampliación, construcción y sostenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento en el Estado de Yucatán.

Ubicación

C. 60 # 526 x 65 y 67 Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

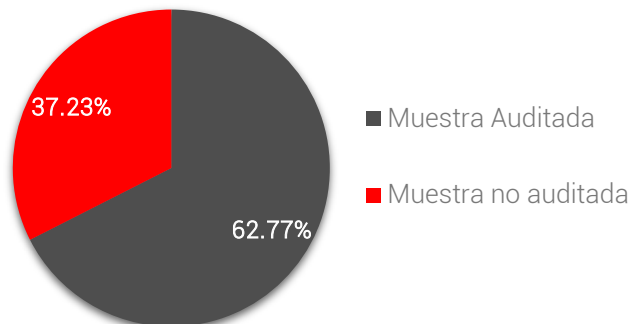
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$561,896,141.81
Población objetivo	\$500,671,976.73
Muestra auditada	\$314,293,784.08

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Azalea Aurora Mendoza Caballero
Glendy Noemí Chi Estrella
Genoasis Sinai Noh Ek
María Inés Rodríguez Ortiz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores, existencia de comités o grupo de trabajo de auditoría interna, control y desempeño institucional, documento en



que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades y armonización contable, evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación recursos base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificados de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa para el fortalecimiento del Control Interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia de contabilidad gubernamental, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SGC 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0128/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no muestra los avances presupuestarios, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido,

devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingresos: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.

2.1.5 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.6 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.7 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.8 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.9 La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.2 Avances en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.2.2** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuenta, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.2.3** La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0128/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Derechos a recibir

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó saldo por \$218,753.35 (DOSCIENOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022, en la cuenta contable 1123-0150-0003-0000-00000 Otros Deudores; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado la verificación mensual de saldos y las gestiones de pagos correspondientes de saldos con antigüedad mayor a tres meses, o en su caso, la depuración de saldos contables.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó saldo por \$218,753.35 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta contable "1123-0150-0001-0000-00000 Deudores empleados"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado la verificación mensual de saldos y las gestiones de pagos correspondientes de saldos con antigüedad mayor a tres meses, o en su caso, la depuración de saldos contables.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2021	Eventos posteriores	Saldo
3.1	1123-0150-0001-0000-01785	\$218,753.35	\$0.00	\$218,753.35

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 5 fracción II, 9 y 11 del acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0128/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 4.

De la revisión de auxiliares contables, pólizas de registros contables y pagos provisionales, se detectaron retenciones por \$14,951,667.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y pagos de \$15,120,403.00 (QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, quedando pendiente de pago \$168,736.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL

SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en las cuentas contables 2117-01-03 ISR retenido 10%, 2117-01-10 Arrendamiento y 2117-01-01 ISPT, por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR); la entidad fiscalizada no proporcionó el acuse de recibo, declaración provisional, así como el comprobante de pago.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de auxiliares contables, pólizas de registros contables y pagos provisionales, se detectaron pagos por \$14,951,667.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y retenciones de \$15,120,403.00 (QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, quedando pendiente de pago \$168,736.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en las cuentas contables 2117-01-03 ISR retenido 10%, 2117-01-10 Arrendamiento y 2117-01-01 ISPT, por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR); la entidad fiscalizada no proporcionó el acuse de recibo, declaración provisional, así como el comprobante de pago.

Observación número	Cuenta	Pago provisional	Importe retenido	Diferencia
4.1	2117-01-03 ISR retenido 10%	\$304,110.00	\$313,363.95	\$9,253.95
4.2	2117-01-10 Arrendamiento	\$39,860.00	\$42,622.20	\$2,762.20
4.3	2117-01-01 ISPT	\$14,607,697.00	\$14,764,416.85	\$156,719.85
	Total	\$14,951,667.00	\$15,120,403.00	\$168,736.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 59 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 23 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0128/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

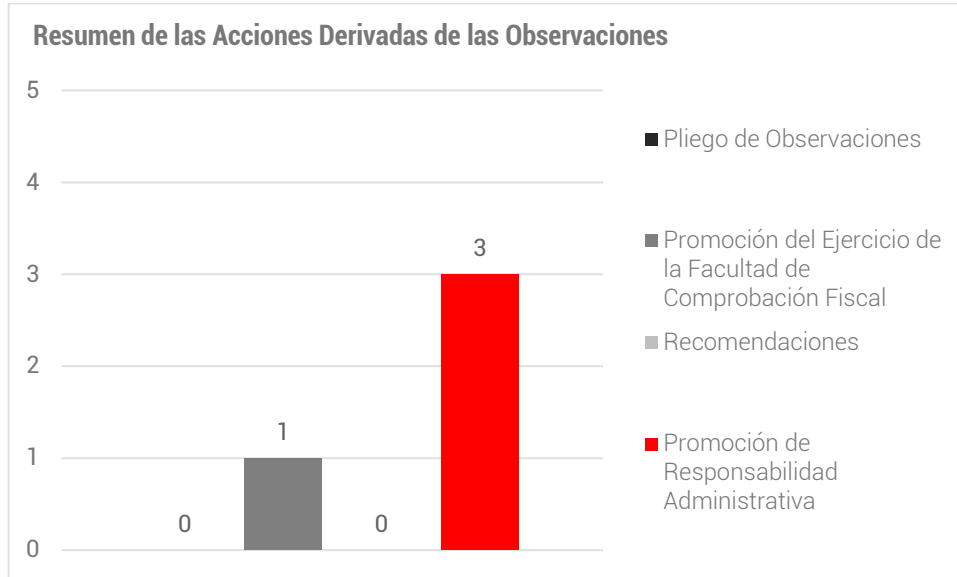


observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0128/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0128/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0128/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio GFCA/0128/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría


Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos

públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The main title is centered within this red area.

Auditoría del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

Es una entidad y una oficina paraestatal única en su género en el Estado de Yucatán y en la República Mexicana.

Se crea para:

- Adquirir, edificar y administrar las unidades de servicios turísticos.
- La difusión y conocimiento de los valores históricos de la Cultura Maya. Hoy en día administra 14 paradores turísticos entre ellos zonas arqueológicas que son Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO como Chichén Itzá y Uxmal. Así como centros culturales y ecoturísticos que son reservas naturales protegidas.
- Trabaja en coordinación con todos los niveles de gobierno para fomentar e impulsar un moderno sistema de promoción y difusión, que permita posicionar a Yucatán y México, a través del turismo cultural.
- Aprovecha los recursos y los espacios arqueológicos y turísticos, con el propósito de establecer unidades de servicios para los visitantes y colaborar en la preservación, conservación y restauración del patrimonio histórico de Yucatán.
- Así mismo, administra el Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI y los cines que este edificio alberga.

Ubicación

C, 60 Norte No. 299e Ex Cordemex, Col. Revolución, Mérida Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

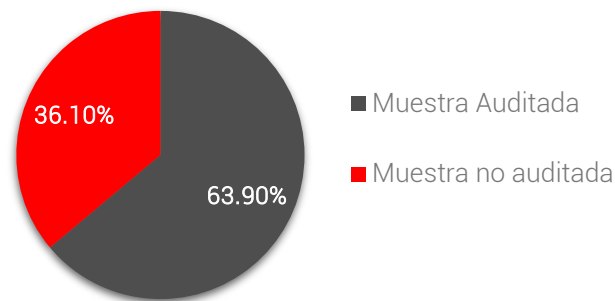
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$355,612,250.32
Población objetivo	\$355,612,250.32
Muestra auditada	\$227,245,316.34

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Amara de los Ángeles Alemán Vega
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves
José Enrique Estrada Nava
Perla Janadara Silva Campos

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 3 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de auditoría interna, control interno, control y desempeño Institucional, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación recursos base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, identificados de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa para el fortalecimiento del Control Interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, sistemas informáticos de apoyo, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/CONTABILIDAD/062/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del Control Interno Institucional.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realizó los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingresos: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no emitió mediante su sistema el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado de variación en la Hacienda Pública, el estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre Pasivos Contingentes, las notas a los estados financieros, el estado analítico del activo, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no emitió mediante su sistema el estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: corto plazo, largo plazo, fuentes de financiamiento e intereses de la deuda, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no emitió mediante su sistema el estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no emitió mediante su sistema el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa): administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.10 La entidad fiscalizada no dispuso de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.2 Avances en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no realizó los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/CONTABILIDAD/062/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por cobrar

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas contables, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, se detectaron saldos por \$863,412.93 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 93/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021 en las cuentas contables "11220-0000-00-00 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" y "11230-0000-00-00 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado el análisis de

las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro, y en su caso, las gestiones necesarias para la depuración, la reclasificación o cancelación de saldos.

Observación número	Número de Cuenta	Saldo al 31 de diciembre 2020	Movimientos generados en el período	Saldo al 31 de diciembre de 2021
3.1	11220-1240-00-00	\$550,000.00	\$0.00	\$550,000.00
3.2	11220-1323-00-00	\$181,133.75	\$12,708.85	\$193,842.60
3.3	11230-0000-01-01	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
3.4	11230-0000-01-36	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
3.5	11230-0000-01-41	\$4,641.45	\$0.00	\$4,641.45
3.6	11230-0001-00-03	\$450.00	\$0.00	\$450.00
3.7	11230-0000-02-66	\$716.88	\$0.00	\$716.88
3.8	11230-0000-02-76	\$8,762.00	\$0.00	\$8,762.00
			Total	\$863,412.93

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 5 fracción II, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/CONTABILIDAD/062/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas contables, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, se detectaron saldos por \$1,177,685.14 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021 en las cuentas contables "11310-0000-00-00 Anticipo a Proveedores por Prestaciones Servicios a Corto Plazo" y "11320-0000-00-00 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes a Corto Plazo"; la entidad fiscalizada

no proporcionó evidencia de haber recepcionado los bienes adquiridos y los servicios contratados exigibles durante el período menor o igual a doce meses, así como evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones para la recepción de los bienes y servicios, y en su caso, las gestiones necesarias para la recuperación del anticipo pagado.

Observación número	Número de Cuenta	Saldo al 31 de diciembre 2020	Movimientos generados en el período	Saldo al 31 de diciembre de 2021
4.1	11310-0000-00-78	\$6,731.66	\$0.00	\$6,731.66
4.2	11310-0000-00-98	\$47,328.00	\$0.00	\$47,328.00
4.3	11310-0000-01-07	\$888,960.16	\$0.00	\$888,960.16
4.4	11310-0000-01-19	\$78.68	\$0.00	\$78.68
4.5	11310-0000-01-20	\$5,887.44	\$0.00	\$5,887.44
4.6	11310-0000-01-23	\$5,810.35	\$0.00	\$5,810.35
4.7	11310-0000-01-26	\$2,280.61	\$0.00	\$2,280.61
4.8	11310-0000-01-31	\$78.68	\$0.00	\$78.68
4.9	11320-0000-00-61	\$9,035.00	\$0.00	\$9,035.00
4.10	11320-0000-00-89	\$211,494.56	\$0.00	\$211,494.56
			Total	\$1,177,685.14

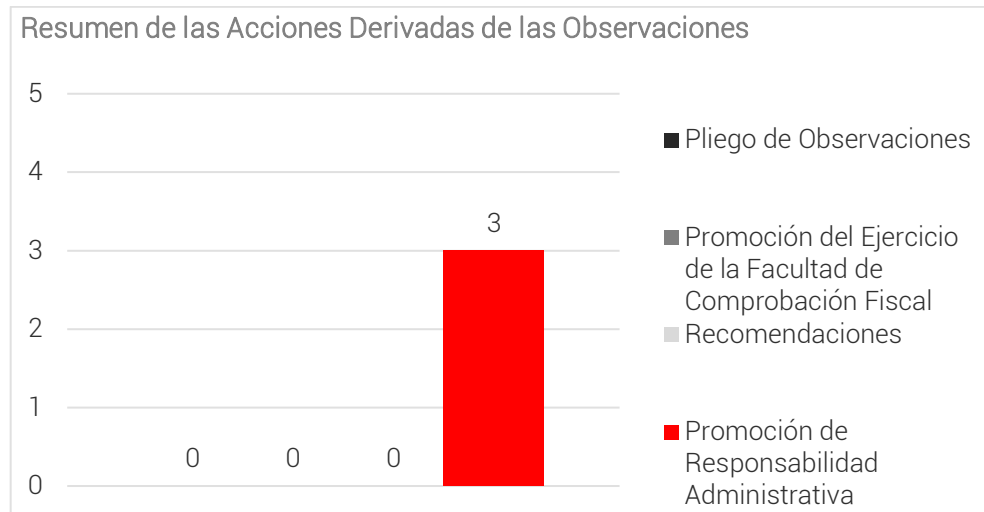
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3, 5 fracción II, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos l y p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/CONTABILIDAD/062/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/CONTABILIDAD/062/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del Control Interno Institucional.	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/CONTABILIDAD/062/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/CONTABILIDAD/062/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio CULTUR/CONTABILIDAD/062/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de

lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located at the top left of the red block.

Auditoría de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Cuenta Pública 2021

Auditoría de la Secretaría de Administración y Finanzas.

I. Datos Generales

Logo



Funciones

Establecer y difundir las normas, políticas, lineamientos, programas y manuales para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros; la formulación presupuestal; el ejercicio del gasto público; los relacionados con los servicios de la Administración Pública Estatal, así como vigilar su cumplimiento. Elaborar el anteproyecto de Ley de Ingresos y el de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado. Llevar la contabilidad de la Hacienda Pública del Estado, ejercer el control presupuestal, regular el gasto público y evaluar el ejercicio de los egresos.

Ubicación

Calle 59 x Av. Itzáes y Calle 90, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Administración y Finanzas correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



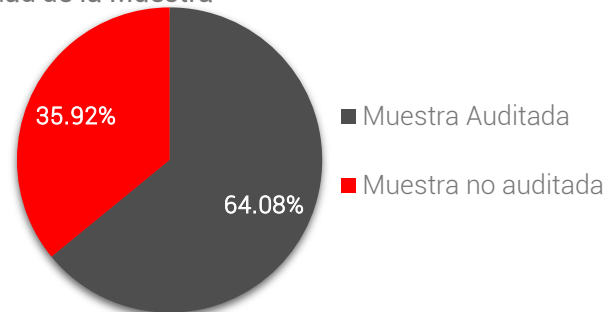
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$1,001,823,617.69
Población objetivo	\$348,205,344.17
Muestra auditada	\$223,118,053.55

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucia Berenice Uribe Baqueiro
Lily Marlen Segovia Aké
Valentina Concepción Alcocer Ek
Juan José Calderón Godoy
José Luis Tamayo Chalé

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2021 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Empréstito 1.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2021	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$2,620,000,000.00	\$2,620,000,000.00	06/11 /2019	13/11 /2019	Diciembre de 2039	\$2,591,228,831.83	100 %	Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex

Empréstito 2.

Monto autorizado	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2021	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$317,268.611.00	\$317,268.611.00	08/04 /2013	25/04 /2013	Abril de 2033	\$178,248,056.58	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Empréstito 3.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2021	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$800,000,000.00	\$800,000,000.00	30/09 /2020	09/10 /2020	Septiembre de 2040	\$791,778,824.00	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Empréstito 4.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2021	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$1,200,000,000.00	\$1,200,000,000.00	30/09 /2020	09/10 /2020	Sept. de 2040	\$1,188,008,001.62	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Empréstito 5.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2021	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$1,420,399,382.97	\$1,420,399,382.97	30/09 /2020	09/10 /2020	Sept. de 2040	\$1,366,487,675.50	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Empréstito 6.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2021	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$770,425,594.00	\$770,425,594.00	14/06 /2011	13/09/ 2011	Junio de 2032	\$856,310,253.98	100 %	Promotora de cultura Yaxche, S.A.de C.V.

Obligación 1.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2021	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$275,000,000.00	\$275,000,000.00	13/09 /2021	11/11 /2021	Octubre de 2022	\$275,000,000.00	100 %	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

Obligación 2.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$200,000,000.00	\$200,000,000.00	13/09 /2021	11/11 /2021	octubre de 2022	\$200,000,000.00	100 %	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

Obligación 3.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2021	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$125,000,000.00	\$125,000,000.00	13/09 /2021	11/11 /2021	octubre de 2022	\$74,982,922.37	100 %	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Obligación 4.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2021	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$100,000,000.00	\$100,000,000.00	15/09 /2021	11/11 /2021	octubre de 2022	\$100,000,000.00	100 %	Banco Santander (Mexico), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexico.

Obligación 5.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2021	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$700,000,000.00	\$700,000,000.00	28/05 /2021	19/07 /2021	Junio de 2022	\$700,000,000.00	100 %	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2021, garantizados con el fondo general de participaciones y fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas, y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán, por las cantidades de \$2,620,000,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES 00/100 M.N); \$317,268,611.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N); \$800,000,000.00 (OCHOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N); \$1,200,000,000.00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N); \$1,420,399,382.97 (MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N); \$770,425,594.00 (SETESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N); \$275,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N); \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N); \$125,000,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N); \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) y \$700,000,000.00 (SETESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), que representaron el 100% de los recursos.

Resultado

Por medio de la orden de visita número 2-1-1-001-CF-2021 del 6 de abril de 2022, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó información a dicha solicitud en el que anexó los contratos de apertura de crédito simple celebrados con las diversas instituciones bancarias de conformidad a lo autorizado por la legislatura local. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene saldos vigentes: para el empréstito 1 de \$2,591,228,831.83 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 83/100 M.N); para el empréstito 2 de \$178,248,056.58 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N); para el empréstito 3 de \$791,778,824.00 (SETESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N); para el empréstito 4 de \$1,188,008,001.62 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS OCHO MIL UN PESOS 62/100 M.N); para el empréstito 5 de

\$1,420,399,382.97 (MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N); para el empréstito 6 de \$856,310,253.98 (OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N); para la obligación 1 de \$275,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N); para la obligación 2 de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N); para la obligación 3 de \$74,982,922.37 (SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 37/100 M.N); para la obligación 4 de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N); para la obligación 5 de \$700,000,000.00 (SETESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron

que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Administración y Finanzas** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



**Auditoría de la Secretaría de
Desarrollo Rural.**

Cuenta Pública 2021

Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Impulsar el desarrollo integral del sector rural de una forma ordenada, organizada y articulada, para lograr la efectividad de las acciones y programas con el fin de incrementar la productividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y acuícola desde un enfoque regional.

Visión

Ser la Dependencia generadora de acciones y programas que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del sector agrícola, ganadero, pesquero y acuícola del Estado.

Ubicación

Calle 21 No. 444 Frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, C.P. 97983, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Desarrollo Rural correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



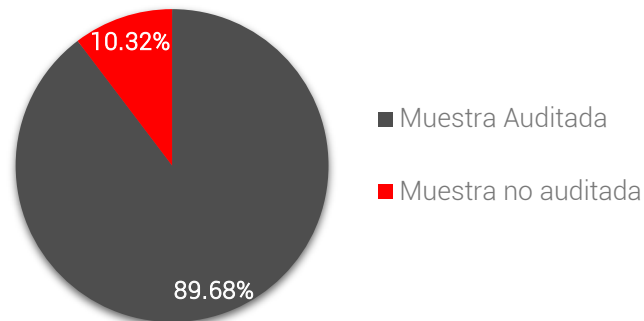
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$390,860,302.26
Población objetivo	\$48,684,327.40
Muestra auditada	\$43,661,568.90

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se

relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucia Berenice Uribe Baqueiro
Valentina Concepción Alcocer Ek



Nombre
José Luis Tamayo Chalé
Juan José Calderón Godoy
Lily Marlen Segovia Aké

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia de control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Desarrollo Rural** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del Programa: “Peso a Peso” de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Programa: "Peso a Peso" de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Incrementar la producción agrícola y pecuaria de los productores de Yucatán.

Descripción

El programa entrega apoyos en especies como insumos, herramientas y equipos comprendidos dentro del catálogo de productos que emita la Secretaría de Desarrollo Rural. Los apoyos podrán ser del 100% del costo del valor del producto cuando se trate de pequeños productores, el 70% del valor del producto para aquellos productos denominados orgánicos en el catálogo, o el 50% del costo del valor del producto cuando no se trate de pequeños productores ni de productos orgánicos.

Beneficiarios

Productores agropecuarios. El programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Programa: "Peso a Peso" de la Secretaría de Desarrollo Rural correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

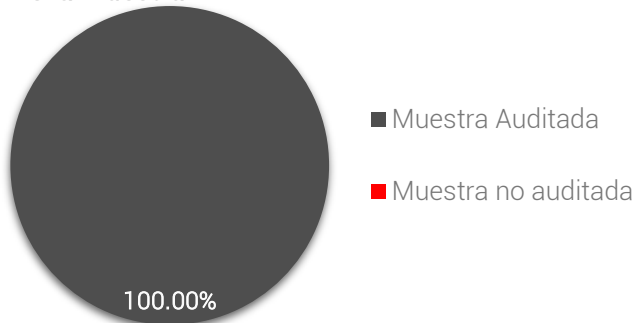
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$81,366,559.01
Población objetivo	\$59,913,871.17
Muestra auditada	\$59,913,871.17

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se

relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Anel Anahí Aguilar Hernández
Javier Armin Lizama Chan

Nombre
Juan de Dios López Arguello
Amira Lizette Brito Cambranis
Marcos Josué Molina Figueroa
Mayra Noemí Guillen Tamayo
Lidia Lucely Pereira Abán

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Programa: "Peso a Peso" de la Secretaría de Desarrollo Rural** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

**Auditoría del Programa:
"Programa de Apoyo Directo al
Desarrollo Rural" de de la
Secretaría de Desarrollo Rural.**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Programa: "Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural" de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Los pequeños y medianos productores ocupados en el sector agropecuario y agroindustrial incrementan su capacidad productiva mediante la entrega de apoyos económicos que permitan realizar acciones y proyectos productivos.

Descripción

El programa entrega apoyos económicos para desarrollar acciones y proyectos productivos que incrementen los ingresos de los productores agropecuarios, agroindustriales y otros agentes del medio rural del Estado.

Ubicación

Calle 21 No. 444 Frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, C.P. 97983, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán señala, en su artículo 2, que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable en el estado de Yucatán, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y la comercialización de los bienes y servicios del medio rural y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural. Asimismo,

en el artículo 5 fracción I de la referida ley, se establece que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado de Yucatán, las cuales deberán estar orientadas, entre otros objetivos, a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.

El decreto 165/2014 por el que se crea el programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural menciona entre sus considerandos que uno de los pilares más importantes de la economía del estado es la producción agropecuaria de calidad, por ello es necesario impulsar actividades económicas en el sector rural, las cuales, en la medida de su desarrollo, contribuirán a crear las condiciones para consolidar la economía, generar mejores y desplegar el potencial que se tiene para ser un Yucatán competitivo.

La Unidad Básica de Presupuestación 2021 con código: SEDER-16460-AP señala en su problema específico a atender que, de acuerdo a datos de 2019 de la Infografía Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, muestran que 82,414 personas se encuentran ocupadas en el sector agropecuarios, de las cuales el 28.4% no reciben ingresos y el 54% ganan a lo mucho 2 salarios mínimos al día, ante este panorama surge la necesidad de llevar a cabo proyectos que generen mejores niveles de ingresos para la población del sector agropecuario y rural.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 1: "Yucatán con Economía Inclusiva" con el tema 1.7: "Desarrollo agropecuario" y con el objetivo 1.7.1: "Mejorar la actividad económica del sector agropecuario con enfoque sostenible".

A su vez se alinean con el programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva en su tema estratégico 08: "Desarrollo Agropecuario", en específico con el objetivo 8.1: "Incrementar la producción agrícola del estado" y su estrategia 8.1.1: "Impulsar el uso de la tecnología en el sector agropecuario"; y con el programa Especial de Acción por el Clima en su tema estratégico 02: "Reducción de la vulnerabilidad sectorial al cambio climático", en específico con su objetivo 2.1 "Incrementar la resiliencia de los sectores

económico, social y ambiental para hacer frente a los impactos del cambio climático en el estado de Yucatán".

Se estableció en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2021 con código: SEDER-16460-AP un presupuesto total de \$65,785,423.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) para el programa, de carácter estatal.

Objetivo del programa

El programa "Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural" tiene como objetivo: Que los pequeños y medianos productores ocupados en el sector agropecuario y agroindustrial incrementan su capacidad productiva mediante la entrega de apoyos económicos que les permitan implementar proyectos productos.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa "Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y programas sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Grisel Yazmín Kuk Koyoc
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
José Alberto Dorantes Bojórquez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Elaboró programa presupuestario: 501 Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial, el cual es aplicable al programa de subsidios o ayudas.
- Proporcionó evidencia de haber dado seguimiento de manera trimestral al indicador de nivel componente: 21839 - Porcentaje de apoyos para proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura y así como los indicadores de nivel actividad: 21840 - Porcentaje de solicitudes dictaminadas y 21841 - Porcentaje de convenios firmados con los productores, los cuales se encuentran señalados con el componente 2 "Apoyos a productores para proyectos productivos, de equipamiento y/o infraestructura dirigidos a la producción primaria, agregación de valor u otras actividades rurales entregados", vinculado con el programa de subsidios o ayudas.
- Se proporcionó evidencia de haber realizado las atribuciones de la instancia ejecutora descritas en el decreto 165/2014 por el que se crea el programa.

- Se proporcionó evidencia de haber otorgado los apoyos del programa de acuerdo a los procedimientos señalados en el Decreto 165/2014 por el que se crea el programa.
- Integró los expedientes de beneficiarios con la documentación señalada en el decreto 165/2014 por el que se crea el programa.
- Elaboró padrón de beneficiarios del programa.
- Publicó en su sitio web <http://desarrollorural.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Contó con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el Reglamento del Código de la Administración Pública Estatal.
- Contó con organigrama actualizado de acuerdo a lo establecido en el Código de la Administración Pública Estatal y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.
- Proporcionó evidencia de haber capacitado al personal encargado de operar el programa.

2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta del indicador 21840 – “Porcentaje de solicitudes dictaminadas”, establecido para la actividad C2A1 “Dictaminación de las solicitudes recibidas” del componente 2 del programa presupuestario 501 “Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial.
- Realizó el seguimiento de los indicadores de resultados “Variación porcentual del volumen de la producción agrícola”, “Variación porcentual del volumen de la producción pecuaria” y “Variación porcentual del volumen de la producción pesquera” y de los indicadores de gestión “Porcentaje de solicitudes de apoyo con dictamen favorables con respecto al total de solicitudes recibidas”, “monto de apoyo promedio por beneficiario”, “porcentaje de productoras que recibieron apoyos con relación al total de beneficiarios del programa”, los cuales se encuentran establecidos en el decreto 165/2014 por el que se crea el programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 116.67% respecto a la meta establecida para el entregable “Apoyo económico a agricultores para incentivar

la producción de henequén entregados" establecida en la UBP 2021 con código: SEDER-16460-AP.

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta establecida para el entregable "Apoyo económico a productores agropecuario o agroindustriales para la comercialización de productos entregados", establecida en la UBP 2021 con código: SEDER-16460-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta establecida para el entregable "Apoyo económico a ganaderos para la implementación de proyectos productivos entregados" establecida en la UBP 2021 con código: SEDER-16460-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 90.00% respecto a la meta establecida de apoyos económicos a entregar en la región noreste, establecida en la UBP 2021 con código: SEDER-16460-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 82.76% respecto a la meta establecida de apoyos económicos a entregar en la región noreste, establecida en la UBP 2021 con código: SEDER-16460-AP.

3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Utilizó el 100.00% del recurso presupuestado para la entrega de los apoyos del programa.
- Reintegró la cantidad de \$83,782.00 (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de recurso no utilizado del programa.

Observaciones encontradas:

Eficiencia

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 No publicó en su sitio web el seguimiento del indicador de nivel componente 21839 - porcentaje de apoyos para proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura, ni de los indicadores de nivel actividad 21840 - porcentaje de solicitudes dictaminadas y 21841 - porcentaje de convenios

firmados con los productores, los cuales se encuentran señalados en el componente 2 "Apoyos a productores para proyectos productivos, de equipamiento y/o infraestructura dirigidos a la producción primaria, agregación de valor u otras actividades rurales entregados" del programa presupuestario 501: "Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial", el cual se vincula con el programa de subsidios o ayudas.

1.2 Del análisis realizado al decreto 165/2014 por el que se crea el programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural, se detectó que no se encuentran elaborados de acuerdo a los lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) mediante acuerdo SAF 39/2015 en vista de lo siguiente:

- 1.2.1** El decreto 165/2014 por el que se crea el programa fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 01 de abril del 2014, sin embargo, los lineamientos emitidos por SAF fueron publicados el 08 de junio del 2015; no se actualizó el mencionado decreto de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, emitidos por la SAF.
- 1.2.2** El apartado "objeto" no expresa el objeto de la norma jurídica, el cual debe ser la regulación del programa presupuestario aplicable al programa, indicado con su nombre completo.
- 1.2.3** No se insertó el apartado "objetivo" en el que se haga constar el propósito expresado en la matriz de indicadores del programa presupuestario aplicable al programa.
- 1.2.4** No se insertó el apartado "programa presupuestario" en el que se presente el nombre de las dependencias o entidades ejecutoras del programa, el nombre de los programas de subsidios o ayudas a cargo de cada dependencia o entidad ejecutora y el nombre de los componentes de cada programa de subsidios o ayudas.
- 1.2.5** No se insertó el apartado "descripción" en el que se establezca de manera clara y concreta en qué consiste el programa de subsidios o ayudas, o en su caso, el componente; que ofrece el programa a los interesados y de qué manera se beneficiarán con la entrega de los subsidios o ayudas.

- 1.2.6 El apartado "población objetivo" no se presenta a través del formato 2 señalado en los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios emitidos por la SAF, así como tampoco menciona que los beneficios deben ser dirigidos a pequeños y medianos productores, como se señala en el programa presupuestario 501: Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial vinculado al programa.

Población objetivo señalada en el programa presupuestario 501: Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial	Población objetivo señalada en el Decreto 165/2014 por el que se crea el Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural
Pequeños y medianos productores ocupados en el sector agropecuario y agroindustrial.	Productores que habiten en el estado, de manera preferente aquellos dedicados a actividades en áreas prioritarias para el desarrollo rural sustentable.
Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el programa presupuestario 501: Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial y decreto 165/2014 por el que se crea el Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural proporcionados.	

- 1.2.7 No se insertó el apartado "aplicación" en el cual se establezcan los criterios de implementación del programa considerando cuando menos la disponibilidad presupuestal y la temporalidad para proporcionar los subsidios o ayudas de manera congruente con la estrategia de atención establecida en el diseño del programa, así como con la programación de la población objetivo en el mediano plazo.
- 1.2.8 No se insertaron, en el apartado "seguimiento", los indicadores de nivel componente 21839 – "Porcentaje de apoyos proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura", 21842 – "Porcentaje de apoyos económicos a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados" y 22208 – "Porcentaje de productores apoyados en especie con insumos, herramientas y equipos" relacionados con el programa, los cuales se encuentran establecidos en el programa presupuestario 501: Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial.
- 1.2.9 El apartado "publicidad" no dispone que en la papelería, empaques y publicidad del programa presupuestario se mencione que es gratuito, ni que se incluya la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de

los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

1.2.10 El apartado "denuncias" no menciona que el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

1.2.11 No se insertó el apartado "anexos" que los formatos necesarios para la operación y ejecución del programa que deben ser como mínimo, los relacionados con la gestión de los subsidios o ayudas; los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación; y el diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los subsidios o ayudas del programa.

1.3 Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2021 con código: SEDER-16460-AP, se detectó lo siguiente:

1.3.1 En el apartado "población programada a atender", no se delimitó a los pequeños y medianos productores como se indica en el programa presupuestario 501: Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial.

Población objetivo señalada en el programa presupuestario 501: Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial.	Población programada a atender establecida en la UBP 2021 con código: SEDER-16460-AP.
Pequeños y medianos productores ocupados en el sector agropecuario y agroindustrial.	Productores que habiten en el estado, de manera preferente aquellos dedicados a actividades en áreas prioritarias para el desarrollo rural sustentable.
Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el programa presupuestario 501: Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial y la UBP 2021 con código: SEDER-16460-AP proporcionados.	

1.3.2 En el apartado "bienes, servicios y meta(s)", se programó la elaboración de 60 convenios con los productores, sin embargo, no se vinculó de manera correcta dicho entregable, toda vez que se encuentra relacionado al componente 3: apoyos a productores para insumos, herramientas y equipos para la producción agropecuaria entregados, el cual de acuerdo con lo señalado por la entidad fiscalizada no tiene relación con el programa. No se aclaró motivo por el cual se vinculó uno de los entregables de la UBP 2021 con un componente del programa presupuestario 501: Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial, no relacionado con el programa auditado.

- 1.4 Del análisis realizado al manual de organización de la entidad fiscalizada y la documentación proporcionada respecto a su publicación y difusión, se detectó lo siguiente:
- 1.4.1 No se proporcionó evidencia de haber publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el manual de organización general actualizado y autorizado de la Secretaría de Desarrollo Rural.
 - 1.4.2 No se proporcionaron los manuales de organización de las direcciones de agricultura, ganadería, exportación y comercialización, infraestructura y equipamiento agroindustrial, planeación, financiamiento y coordinación sectorial, apoyo a la mujer y grupos vulnerables y dirección jurídica, las cuales son las unidades corresponsables de la operación del programa de acuerdo con lo señalado en la UBP 2021 con código: SEDER-16460-AP.
 - 1.4.3 No se proporcionó evidencia suficiente que permita validar haber dado a conocer al personal de las unidades administrativas encargadas de la operación del programa, los manuales de organización respectivos.
- 1.5 No se proporcionó el manual que incluya los procedimientos a realizar para la operación del "Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural" (PADDER).
- 1.6 No se proporcionó evidencia de haber aplicado la evaluación de conocimiento del programa al personal de las unidades administrativas encargadas de la ejecución del programa.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán; 86 y 110 fracción VII inciso d del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 24 del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 13 fracción III, 13 Bis, 14 y 25 fracción III del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 26 fracción II incisos a, i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15 fracciones II y III del acuerdo SCG 16/2018 por el que

se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2420/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado al seguimiento de indicadores establecidos en el programa presupuestario 501: "Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial", ficha técnica de indicadores, UBP 2021 con código: SEDER-1646-AP, medios de verificación, padrón de beneficiarios, Actas de Sesión del Comité y expedientes de beneficiarios proporcionados, se detectó lo siguiente:

2.1.1 No se programó de manera correcta la meta del indicador 21839 - "Porcentaje de apoyos para proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura", toda vez que la meta establecida fue de 12.90%, sin embargo, del cálculo realizado con la información proporcionada, se obtuvo un avance del 96.59%, siendo un resultado muy superior al programado, por lo que no representó un desafío al estar por debajo de la capacidad del programa, alcanzándose y superándose con facilidad.

Nombre del Indicador	Total de apoyos entregados al año (A)	Total de apoyos solicitados en el año (B)	Resultado de avance (C = (A/B) * 100)	Meta establecida (D)	Diferencia entre el resultado y la meta establecida (C - D)
21839 – Porcentaje de apoyos para proyectos productivos, adquisición de equipamiento e infraestructura	85	88	96.59%	12.90%	83.69%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el programa presupuestario 501: Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial, Ficha Técnica de Indicadores, Padrón de beneficiarios y actas de sesión del comité proporcionados.

2.1.2 Se proporcionó como medio de verificación de la variable c): "Total de convenios programados" del indicador 21841 – "Porcentaje de convenios firmados con los productores", la meta de 60 convenios con los productores señalada como entregable en la UBP 2021; sin embargo, dicho entregable se encuentra vinculado al componente 3: "Apoyos a productores para insumos, herramientas y equipos para la producción agropecuaria entregados", el cual, de acuerdo con lo señalado por la entidad fiscalizada, no se relaciona con el programa. No es posible obtener un resultado confiable en el seguimiento del indicador, toda vez que no se proporcionó medio de verificación que se vincule con la actividad C2A2 "Firma de convenio con los productores que serán apoyados" del componente 2 al cual se encuentra vinculado el indicador 21841 – "Porcentaje de convenios firmados con los productores".

2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2021 con código: SEDER-16460-AP, se detectó lo siguiente:

2.2.1 Respecto a las metas establecidas en el apartado "bienes, servicios y meta(s)".

2.2.1.1 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 164% respecto a la meta de otorgar 25 "apoyo económico para la adquisición de insumos para la producción de maíz y soya entregados", toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 41 apoyos; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

2.2.1.2 No alcanzó la meta de otorgar 5 "apoyo económico a productores ganaderos para la adquisición de alimento y melaza durante la época de sequía entregado", toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 2 apoyos, equivalente al 40.00% de la meta establecida.

2.2.1.3 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 171.43% respecto a la meta de otorgar 7 "Apoyo económico a productores agropecuarios para la adquisición o rehabilitación de infraestructura hidroagrícola entregados", toda vez que se

proporcionó evidencia de haber otorgado 112 apoyos; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

2.2.1.4 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 500.00% respecto a la meta de otorgar 1 "Apoyo económico a productores artesanales para implementar proyectos productivos entregados", toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 5 apoyos; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

2.2.1.5 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 233.33% respecto a la meta de otorgar 6 "actas para las sesiones del programa elaboradas", toda vez que se proporcionó evidencia de haber realizado 14 sesiones; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

2.2.1.6 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 141.67% respecto a la meta de otorgar 60 "convenios", toda vez que se proporcionó evidencia de haber realizado 85 convenios; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

Observación número	Entregables	Meta establecida en la UBP (A)	Cantidad entregada (B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.2.1.1	Apoyo económico para la adquisición de insumos para la producción de maíz y soya entregados.	25	41	164.00%
2.2.1.2	Apoyo económico a productores ganaderos para la adquisición de alimento y melaza durante la época de sequía entregado	5	2	40.00%
2.2.1.3	Apoyo económico a productores agropecuarios para la adquisición o rehabilitación de infraestructura hidroagrícola entregados	7	12	171.43%

Observación número	Entregables	Meta establecida en la UBP (A)	Cantidad entregada (B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.2.1.4	Apoyo económico a productores artesanales para implementar proyectos productivos entregados	1	5	500.00%
2.2.1.5	Actas para las Sesiones del Programa Elaboradas	6	14	233.33%
2.2.1.6	Convenios con los productores elaborados	60	85	141.67%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2021 con código: SEDER-16460-AP, padrón de beneficiarios y expedientes de beneficiarios proporcionados.

2.2.2 Respecto a las metas establecidas en el apartado "regionalización-municipalización":

2.2.2.1 No alcanzó la meta de otorgar 2 apoyos económicos en la región poniente, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 1 apoyo en dicha región, equivalente al 50.00% de la meta establecida.

2.2.2.2 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 160.00% respecto a la meta de otorgar 5 apoyos económicos en la región noroeste, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 8 apoyos; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

2.2.2.3 No alcanzó la meta de otorgar 3 apoyos económicos en la región centro, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 2 apoyos en dicha región, equivalente al 66.67% de la meta establecida.

2.2.2.4 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 175.00% respecto a la meta de otorgar 8 apoyos económicos en la región litoral centro, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 14 apoyos; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

2.2.2.5 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 300.00% respecto a la meta de otorgar 3 apoyos económicos en la región oriente,

toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 9 apoyos; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

Observación número	Región	Meta establecida en la UBP (A)	Cantidad entregada (B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.2.2.1	Poniente	2	1	50.00%
2.2.2.2	Noroeste	5	8	160.00%
2.2.2.3	Centro	3	2	66.67%
2.2.2.4	Litoral Centro	8	14	175.00%
2.2.2.5	Oriente	3	9	300.00%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2021 con código: SEDER-16460-AP, padrón de beneficiarios y expedientes de beneficiarios proporcionados.

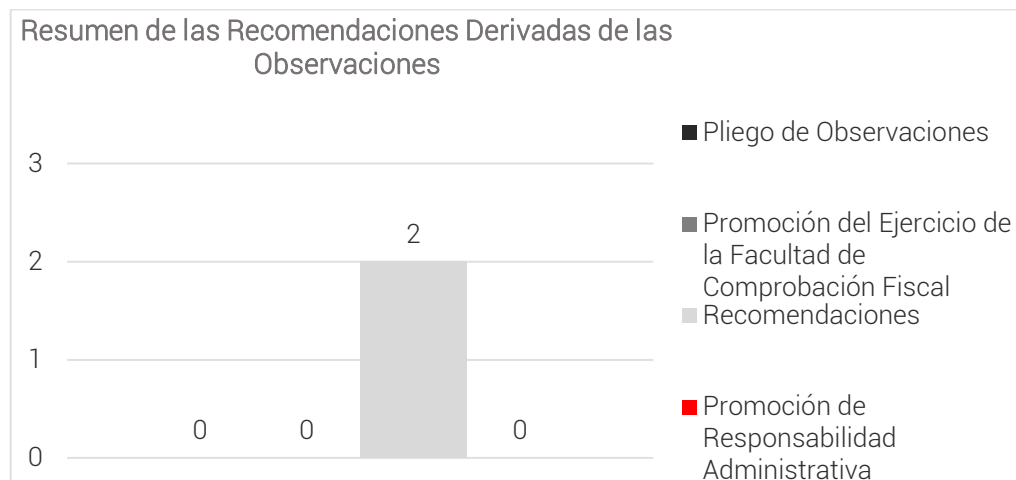
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 171 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121 último párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 69 fracción II del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; capítulo 6 apartado 2 párrafo segundo del Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores; subtema 3.3.2 numerales 1, 2 ,3 y 4 del Manual de Programación y Presupuestación 2021; UBP 2021 con código: SEDER-16460-AP.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2420/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no es suficiente para solventar la observación.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2420/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2420/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no es suficiente para solventar la observación.	Recomendación	No solventada

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

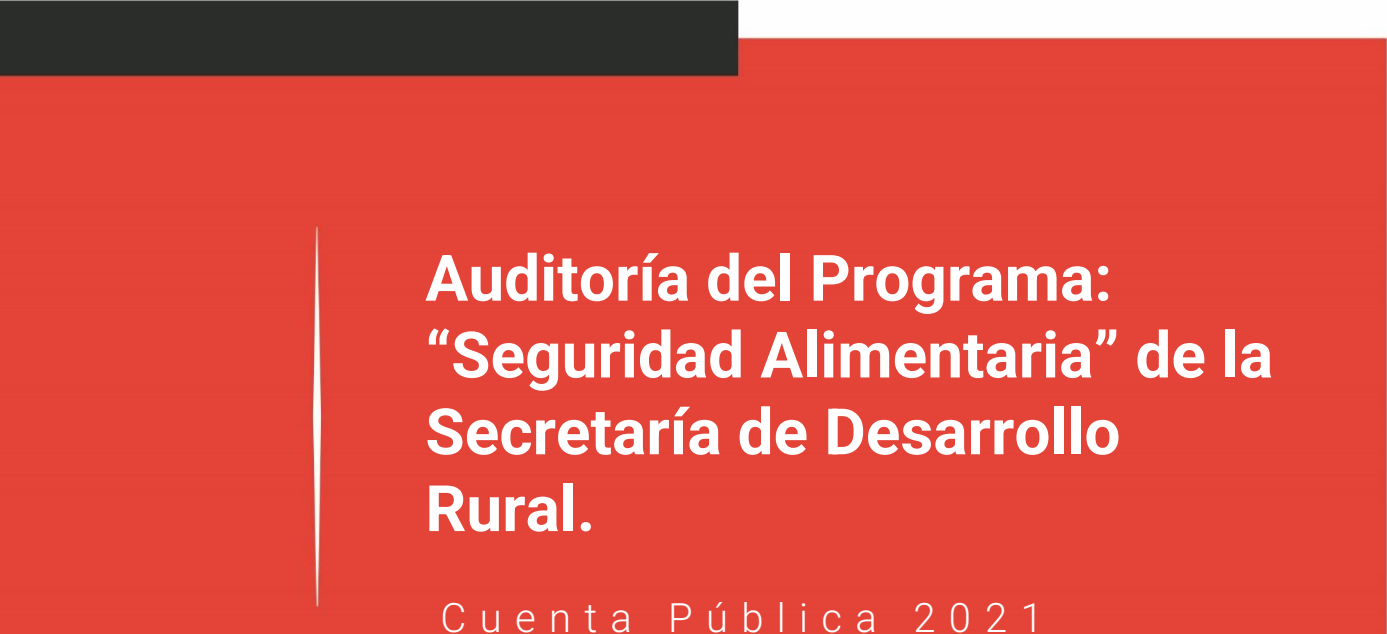
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: "**Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural**" de la Secretaría de Desarrollo Rural cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangle is positioned at the top left of this red area. A thin white vertical line is on the left side of the red area, partially overlapping the text.

Auditoría del Programa: “Seguridad Alimentaria” de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Programa: "Seguridad Alimentaria" de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

La población con pobreza moderada o pobreza extrema puede resolver sus necesidades por sí mismos, mediante la entrega de insumos en especie para fomentar la seguridad alimentaria a través del auto consumo.

Descripción

El programa de Seguridad Alimentaria, consiste en la entrega de sacos de granos de maíz de 20 kg para consumo de las familias en condición de vulnerabilidad.

Ubicación

Calle 21 No. 444 Frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, C.P. 97983, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 27 párrafo tercero, que se dictarán las medidas necesarias para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

La Constitución Política del Estado de Yucatán señala, en su artículo 87 fracciones XI y XII, que son funciones específicas del Estado coadyuvar con la Federación promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y justa incorporación y participación en el desarrollo del Estado y fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales con obras de infraestructura, créditos y servicios públicos de capacitación y extensionismo.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 2, que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable en el estado de Yucatán, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y la comercialización de los bienes y servicios del medio rural y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural. Asimismo, en el artículo 5 fracción I de la referida ley, se establece que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado de Yucatán, las cuales deberán estar orientadas, entre otros objetivos, a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.

El acuerdo SEDER 07/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Seguridad Alimentaria, menciona entre sus considerandos que los últimos datos disponibles del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) reflejan al 2018 el 40.8% de la población del estado vive en condiciones de pobreza, el 46.3% de la población registró ingresos inferiores a la línea de bienestar y el 19.4% presentó carencia por acceso a la alimentación.

La Unidad Básica de Presupuestación 2021 con Código: SEDER-21491-AP señala en su problema específico a atender, que los últimos datos disponibles del Coneval reflejan al 2020 el 49.5% de la población del Estado vive en condiciones de pobreza, el 58.6% de la población registra ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y el 24.6% presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 5: "Igualdad de género, oportunidades y no discriminación" con el tema 5.2: "Inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad" y con el objetivo 5.2.1: "Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad".

Se estableció en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2021 con código: SEDER-16460-AP un presupuesto total de \$61,000,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el programa, de carácter estatal.

Objetivo del programa

El programa "Seguridad Alimentaria" tiene como objetivo: Que la población con pobreza moderada o pobreza extrema pueda resolver sus necesidades por sí mismos, mediante la entrega de insumos en especie para fomentar la seguridad alimentaria a través del autoconsumo.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa "Seguridad Alimentaria", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Grisel Yazmín Kuk Koyoc
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
José Alberto Dorantes Bojórquez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Se proporcionó evidencia de haber realizado las atribuciones de la instancia ejecutora descritas en el acuerdo SEDER 07/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de Subsidios o Ayudas denominado Seguridad Alimentaria.
- Se proporcionó evidencia de haber otorgado los apoyos del programa de acuerdo a los procedimientos señalados en el acuerdo SEDER 07/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de Subsidios o Ayudas denominado Seguridad Alimentaria.
- Integró los expedientes de beneficiarios con la documentación señalada en las reglas de operación del programa.
- Elaboró el padrón de beneficiarios del programa.
- Publicó en su sitio web <http://desarrollorural.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.

- Contó con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el Reglamento del Código de la Administración Pública Estatal.
- Contó con organigrama actualizado de acuerdo a lo establecido en el Código de la Administración Pública Estatal y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.
- Proporcionó evidencia de haber capacitado al personal encargado de operar el programa.

2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Realizó el seguimiento del indicador "Porcentaje de apoyos en especie entregados" establecido en las reglas de operación del programa, obteniendo un resultado del 100.00% entre los apoyos solicitados y los entregados.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 88.03% respecto a la meta del total de hombres programados a atender, establecida en la UBP 2021 con código: SEDER-21491-AP.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 82.75% respecto a la meta del total de mujeres programadas a atender, establecida en la UBP 2021 con código: SEDER-21491-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 99.98% respecto a la meta establecida para el entregable "sacos de maíz para consumo de familias vulnerables entregados", establecida en la UBP 2021 con código: SEDER-21491-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta establecida para el entregable "padrón de beneficiarios del programa elaborado", establecida en la UBP 2021 con código: SEDER-21491-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 98.79% respecto a la meta establecida de apoyos económicos a entregar en la región poniente, establecida en la UBP 2021 con código: SEDER-21491-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta establecida de apoyos económicos a entregar en la región noroeste, establecida en la UBP 2021 con código: SEDER-21491-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta establecida de apoyos económicos a entregar en la región centro, establecida en la UBP 2021 con código: SEDER-21491-AP.

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta establecida de apoyos económicos a entregar en la región litoral centro, establecida en la UBP 2021 con código: SEDER-21491-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta establecida de apoyos económicos a entregar en la región noreste, establecida en la UBP 2021 con código: SEDER-21491-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 99.98% respecto a la meta establecida de apoyos económicos a entregar en la región oriente, establecida en la UBP 2021 con código: SEDER-21491-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta establecida de apoyos económicos a entregar en la región sur, establecida en la UBP 2021 con código: SEDER-21491-AP.

3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Utilizó el 100.00% del recurso presupuestado en la adquisición de sacos de maíz, los cuales corresponden a los apoyos que entrega el programa.

Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado al acuerdo SEDER 07/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de Subsidios o Ayudas denominado Seguridad Alimentaria, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.1 Las reglas de operación fueron publicadas de manera extemporánea en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, toda vez que la fecha de su publicación fue el 23 de febrero de 2021; sin embargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se debieron publicar a más tardar el 31 de diciembre al año previo de su ejecución.
 - 1.1.2 El apartado "programa" no presentó, a través del formato 1 establecido en los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, el nombre de las

dependencias o entidades ejecutoras del programa, el nombre de los programas de subsidios o ayudas a cargo de cada dependencia o entidad ejecutora y el nombre de los componentes de cada programa de subsidios o ayudas.

- 1.1.3 El apartado "objeto" no expresa el objeto de la norma jurídica, el cual debe ser la regulación del programa presupuestario aplicable al programa, indicado con su nombre completo.
- 1.1.4 El apartado "descripción" no establece de manera clara y concreta la forma en la que se beneficiarán los interesados con la entrega de los subsidios o ayudas.
- 1.1.5 No se insertó en el apartado "seguimiento" el indicador de nivel propósito 21084 – "Variación porcentual de la población con ingreso menor a la línea mínima de bienestar que cuenta con una carencia social", el cual se encuentra establecido en el programa presupuestario 477: Asistencia Social a Personas Vulnerables.

1.2 De la revisión a la muestra de expedientes de beneficiarios proporcionados, la documentación a entregar señalada en las reglas de operación del programa y el padrón de beneficiarios, se detectó lo siguiente:

1.2.1 No se proporcionó el anexo 3. "Formato de control de entregas de seguridad alimentaria" del beneficiario [REDACTED] del municipio de Halachó, Yucatán, por lo que no es posible validar que recibió el apoyo equivalente a 3 sacos de maíz con los que se encuentra registrado en el padrón de beneficiarios.

1.3 No se proporcionó evidencia que permita validar que se dio a conocer al personal de las unidades administrativas, encargadas de la operación del programa, los manuales de organización respectivos.

1.4 No se proporcionó manual autorizado que incluya los procedimientos a realizar para la operación del programa Seguridad Alimentaria.

1.5 No se proporcionó evidencia de haber aplicado evaluaciones al personal de las unidades administrativas encargadas de la ejecución del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 135 bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 24 del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las

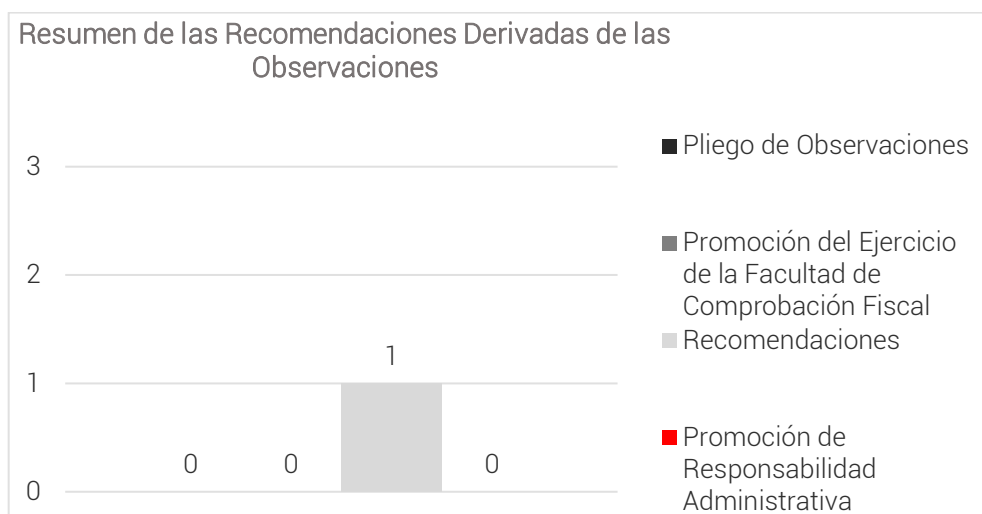
Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 13 fracción III, 13 Bis, 14 y 25 fracción III del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 26 fracción II inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15 fracciones II y III y 26 fracción II inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2418/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la



entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/2418/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base

en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Seguridad Alimentaria" de la Secretaría de Desarrollo Rural** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas*".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN